

ACTA RESOLUTIVA
No. 025-PLE-CNE-T-2018

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL TRANSITORIO EN SESIÓN ORDINARIA DE MARTES 23 DE OCTUBRE DE 2018.

CONSEJEROS PRESENTES:

Dr. Gustavo Vega Delgado
Ing. Diana Atamaint Wamputsar
Ing. José Cabrera Zurita
Abg. Camila Moreno Subía
Crnl (r). Alberto Molina Flores

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Michelle Londoño Yanouch

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria de martes 16 de octubre de 2018;
- 2° **Conocimiento** del informe No. 0047-DNAJ-CNE-2018 de 18 de octubre de 2018, de la Directora Nacional de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-DNAJ-2018-0605-M de 19 de

octubre de 2018; y, **resolución** respecto de la restitución de derechos políticos o de participación de ciudadanas y ciudadanos;

3° Conocimiento del informe No. 0046-DNAJ-CNE-2018 de 18 de octubre de 2018, del Director Nacional de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-DNAJ-2018-0606-M de 19 de octubre de 2018; y, **resolución** respecto de la suspensión de derechos políticos o de participación de ciudadanas y ciudadanos;

4° Conocimiento de los memorandos Nro. CNE-DNRE-2018-0638-M de 15 de octubre de 2018, Nro. CNE-DNRE-2018-0639-M de 15 de octubre de 2018 y No. CNE-DNRE-2018-0640-M de 15 de octubre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y de la Directora Nacional de Registro Electoral (E); y, **resoluciones** respecto de las solicitudes de entrega de registros electorales;

5° Designación del delegado del Consejo Nacional Electoral; y, **aprobación** del exhorto para que los representantes de la Directiva no Inscrita, de cada uno de los tres sectores que plantearon impugnaciones del Partido Socialista Ecuatoriano, designen a quienes los representarán en la Comisión que buscará un arreglo en el marco del diálogo y la negociación interna, apegados a la Constitución, la ley y la normativa estatutaria del partido, conforme lo establece el artículo 4 de la Resolución **PLE-CNE-3-1-10-2018-T** de 1 de octubre de 2018;

6° Conocimiento del informe Nro. 0048-DNAJ-CNE-2018 de 17 de octubre de 2018, de la Directora Nacional de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-DNAJ-2018-0593-M de 17 de octubre de 2018; y, **resolución** respecto del escrito de impugnación presentado por el señor Carlos Fernando Carrera Saltos, en contra de la Resolución **PLE-CNE-36-24-9-2018-T** de 24 de septiembre de 2018, que negó el pedido de inscripción **del MOVIMIENTO NARANJA, con ámbito de acción en el cantón Naranjal, de la provincia de Guayas;**

- 7° **Conocimiento** del informe No. 012-CNE-LDNOF-2018 de 12 de octubre de 2018, del ingeniero Pablo Patricio Pacheco Jaramillo, Msc. D., Coordinador de Organizaciones Políticas – Liquidador, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2018-1363-M de 17 de octubre de 2018; y, **resolución** respecto de la solicitud de prórroga para presentar los informes de liquidación de las organizaciones políticas canceladas con ámbito de acción nacional;
- 8° **Conocimiento y resolución** respecto de solicitudes de la Defensoría del Pueblo y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respecto del “Colectivo Yasunidos”; y,
- 9° **Conocimiento** del informe Nro. CNE-DNFCGE-2018-021 de 15 de octubre de 2018, de la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2018-1362-M de 17 de octubre de 2018, sobre las acciones de control ejecutadas de la propaganda y gasto electoral del proceso “Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, en el periodo comprendido entre el 5 al 11 de octubre de 2018.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral aprueba el Acta Resolutiva No. 024-PLC-CNE-T-2018, de la sesión ordinaria de martes 16 de octubre de 2018.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-23-10-2018-T

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Gustavo Vega Delgado, Presidente; ingeniera Diana Atamaint Wamputsar,

Vicepresidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; abogada Camila Moreno Subía, Consejera; coronel (r) Alberto Molina Flores, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;
- Que,** el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: 1. Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta; y, 2. Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;
- Que,** el tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, concordante con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá: “3. Cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción”;
- Que,** el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral”;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que, las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: 1. Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, 2. Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley;
- Que,** la Resolución **PLE-CNE-4-15-3-2012** de 15 de marzo de 2012, establece: “(...) **Artículo 3.-** Encargar a la Dirección de Asesoría Jurídica, el archivo y custodia de los documentos que constituyen



República del Ecuador

Organismo Nacional Electoral

el soporte legal para la eliminación del registro electoral de los ciudadanos antes referidos. **Artículo 4.-** Encargar a la Dirección de Asesoría Jurídica, que en base al presente informe y previo el análisis y revisión de las providencias notificadas por los tribunales y juzgados de la República del Ecuador, presente un informe periódicamente al Pleno del Consejo Nacional Electoral, con el objeto de adoptar resoluciones que correspondan conforme a ley”;

Que, con informe No. 0047-DNAJ-CNE-2018 de 18 de octubre de 2018, la Directora Nacional de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-DNAJ-2018-0605-M de 19 de octubre de 2018; entre otros aspectos establece que, luego del análisis y revisión del Sistema Nacional de Suspensión de Derechos de Participación Ciudadana y en cumplimiento de lo establecido en el principio constitucional del derecho al debido proceso, constante en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, sugieren al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga a la Dirección Nacional de Registro Electoral, coordine con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la restitución de los derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0047-DNAJ-CNE-2018 de 18 de octubre de 2018, de la Directora Nacional de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-DNAJ-2018-0605-M.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en las garantías constitucionales al debido proceso y a la tutela efectiva de los derechos constantes en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República del Ecuador, coordine con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para que se restituyan los derechos políticos o de participación, de **176** ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País, de conformidad con el trámite Nro. **002-15-10-2018** de 15 de octubre de 2018, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

N°	JUZGADO	NÚMERO JUICIO	NOMBRE	CÉDULA	DURACIÓN SENTENCIA
1	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN	17282-2015-02086	SORIANO SALVADOR JORGE LUIS	0922116314	3 años, 2 meses

	INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTON QUITO				
2	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTIAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-02086	CHALA FUENTES MAURICIO JAVIER	1754273900	3 años, 2 meses
3	SÉPTIMO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17247-2014-0288	CUASCOTA CABASCANGO EDWIN MAURICIO	1726571217	4 años
4	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN	09287-2016-00386	VALVERDE SUAREZ JOSE MIGUEL	0924134596	30 meses
5	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MILAGRO	09288-2015-01420	VARGAS ERAZO HOBEN FERNANDO	0927163063	3 años
6	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-01769-2016	CASTRO TIPANQUIZA ALEX WLADIMIR	1725722761	30 meses
7	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN LOJA	2014-00206	CUENCA CORREA FREDDY MANRIQUE	1105962060	2 años, 8 meses
8	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01958	MITES MARTINEZ ANDERSON MIGUEL	0402033757	30 meses
9	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01872	TACO CRUZ DIEGO ORLANDO	1722437124	30 meses
10	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01872	TACO CRUZ CRISTIAN ESTALIN	1724256100	30 meses
11	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO	23281-2016-01144	PARRALES YANCHATIPAN LUIS MIGUEL	2300264120	24 meses
12	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-05467	CAICEDO SANCHEZ LIZBETH ALEXANDRA	1722710124	2 años
13	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-02036	OÑATE LITARDO JACQUELINE MAGDALENA	0915835474	30 meses
14	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN MILAGRO	2016-00811	PAREDES ALVARADO JOSE EUCLIDES	1202098263	2 años
15	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2014-0267	REGALADO LOJA LUIS ALBERTO	0705455806	2 años
16	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN	09287-2016-00265	ORDOÑEZ ESCALANTE	0906558911	32 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	DURÁN		MARISOL VERONICA		
17	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	12283-2015-00468	CAMPOZANO NOROÑA CARLOS ALBERTO	1710808955	3 años, 4 meses
18	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DE FRANCISO DE ORELLANA	22281-2016-00497	CAMPOS DELGADO RUBEN ENRIQUE	2250185630	26 meses
19	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	07710-2016-00539	VILLALTA CONDE VICTOR REIDIO	1900255553	2 años, 4 meses
20	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-06250	VERA SACON JONATHAN HERNAN	1311186389	2 años
21	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-06250	ROBLEDO QUINONEZ MARCELO XAVIER	0804286805	2 años
22	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05415	ORTEGA MUQUIS DANILO FERNANDO	1720723319	2 años
23	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN LORETO	22303-2016-00318	CEDEÑO FRANCO JOHANNES AMRITZER	1717003139	24 meses
24	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LORETO	223-2016-00318	CEDEÑO FRANCO JICSON ROMARIO	2200193395	24 meses
25	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LORETO	22303-2016-00318	ANCHUNDIA ANDRADE LUIS ANTONIO	1312908526	24 meses
26	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00027	ESPINOZA ANDRADE CHRISTIAN DAVID	1804194882	21 meses
27	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE SANTO DOMINGO	23281-2015-01706	CARRASCO RIVERA EDWIN ANDRES	1723863005	3 años, 4 meses
28	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-03216	CHANGOBALIN CHANGOBALIN JORGE LUIS	1804734067	2 años
29	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-04838	SANCHEZ PINCHAO CARLOS ANIBAL	1721419735	25 meses
30	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO	23281-2016-02552	MOSQUERA GUERRERO ANGELICA CAROLINA	1721377743	24 meses
31	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-06265	MENDEZ TOVAR DANNY RAMIRO	1713464046	22 meses
32	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13281-2015-0036	ALMEIDA BRANDS ALFREDO ANTONIO	1307554277	3 años
33	TRIBUNAL DE GARANTÍAS	13284-2014-	MERO FLORES	1302691546	2 años

	PENALES DE MANABÍ	0129	PUBLIO ELOY		
34	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN PAJAN	13260-2017-00014	MOSQUERA LUNA LEONGINO JANDRY	1315826600	20 meses
35	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2015-00425	PULLUPAXI CHATO JUAN CARLOS	1723400063	3 años
36	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2015-0647	SILVA BONILLA JENNY EVELYN	1803129251	3 años
37	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	23281-2017-00372	CUJI GOMEZ MARCO VINICIO	1600917395	20 meses
38	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-00475	CAIBE TAYUPANTA EVELYN VALERIA	1726895012	20 meses
39	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-00475	ESPINOZA LOAIZA ALBERTO DAVID	1722512165	20 meses
40	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17282-2017-01412	WHIALTEY BETANCOURT JUAN CARLOS	1709834905	18 meses
41	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	13284-2017-00153	MORENO ZAMBRANO OSWALDO VIRGILIO	1310918378	20 meses
42	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02686	CHAVEZ QUISHPE MICHAEL ADRIAN	1726524315	27 meses
43	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02686	GUAMAN CONDO VERONICA ALEJANDRA	1716082977	27 meses
44	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ.	17282-2017-00478	SERRANO SOLORZANO JAIME RICARDO	1311940314	1 año, 8 meses
45	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ.	17282-2017-00478	CASIERRA MIRANDA XAVIER STIGUAR	0804259877	1 año, 8 meses
46	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DMQ.	17282-2017-00721	MORALES CONGO LUIS JAVIER	1754219895	20 meses
47	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN	09287-2017-00228	LOZA ALVARADO COLON DAVID	0922362306	1 año, 8 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	DURÁN				
48	UNIDAD JUDICIAL PENAL "A" CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10281-2015-00594	ALBA MENDEZ DARWIN ALEXANDER	1003685060	16 meses
49	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN OTAVALO	10282-2016-00407	VACA LOPEZ EVELYN ABIGAIL	1050089257	20 meses
50	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DE ZAMORA	19281-2017-00108	VALAREZO BLACIO BISMARCK ALEXANDER	1900774181	16 meses
51	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE LO PENAL DE ZAMORA	19281-2017-00109	HERRERA PARDO CARLOS FILIBERTO	1900404367	16 meses
52	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN DURAN	09287-2017-00464	MOREIRA HERRERA JONATHAN ALEXIS	0926555012	1 año, 8 meses
53	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN DURAN	09287-2017-00208	SILVA VINUEZA BELLA ALEXIS	0925253957	1 año, 8 meses
54	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18171-2014-0460	GAVILANES LOPEZ JACKELINE DE LAS MERCEDES	1802899508	2 años
55	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-01022	DE JESUS VELEZ MARCO VINICIO	1804590048	16 meses
56	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	23281-2017-00255	MANTILLA CEDEÑO MARCO VINICIO	2200486443	20 meses
57	UNIDAD JUDICIAL PENAL COM COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DMQ.	17282-2017-00498	ALMEIDA FRANCO JUAN EDUARDO	1002581252	20 meses
58	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DMQ.	17282-2017-00498	MORILLO GORDON FELIX VINICIO	1719936328	20 meses
59	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN DURÁN	09287-2017-00784	RUGEL LOOR KLEBER FERNANDO	0926921529	1 año, 3 meses
60	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00976	DE JESUS VELEZ MARCO VINICIO	1804590048	1 año, 4 meses
61	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LA MANA	05254-2017-00119	RODRIGUEZ INTRIAGO JOSE ARNALDO	2150059133	14 meses
62	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DMQ.	17282-2017-02933	CUASPUD RODRIGUEZ SEGUNDO CHRISTIAN	0401236005	14 meses
63	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN DURÁN	09287-2017-00734	FREIRE CAÑARTE KEVIN ANGEL	0941262404	30 meses
64	UNIDAD JUDICIAL DE	17282-2017-03090	COELLO MURILLO HERNAN PATRICIO	1708720857	14 meses

	GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DMQ				
65	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DMQ	17282-2017-01593	BUENO OLMEDO JOSE ANTONIO	1727082040	1 año
66	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2017-01444	BOLAÑOS CALDERON DENNIS BRYAN	1721533451	12 meses
67	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-03418	JIMENEZ JIMENEZ DENNIS ALEXANDER	1726464421	13 meses
68	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	17283-2017-00503	MOREIRA CEDEÑO MIGUEL ALEJANDRO	1756427991	15 meses
69	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	17283-2017-00744	RIVERA VERA MAURICIO JAVIER	1719459024	1 año
70	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MILAGRO	09288-2017-00769	ROSETO TORRES JOSE LUIS	0922733589	1 año
71	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17282-20147-03757	AREVALO LAMILLA YUYES ALBERTO	1711435618	12 meses
72	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17282-2017-03679	ORTIZ MOREIRA ANTONIO YOVANNY	0917125932	12 meses
73	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17282-2017-03110	CAIZA HARO LUIS RUBEN	1716816358	1 año, 2 meses
74	jurisdiccional: UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN	17282-2017-03874	PUPIALES CHACHALO CRISTHOPER DAVID	1726365438	12 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DMQ				
75	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN OTAVALO	10282-2017-00376	CACHIMUEL CONEJO JOSE	1002082491	12 meses
76	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DMQ	17282-2017-03804	VELEZ BRAVO MARCOS DAVID	1709999153	12 meses
77	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DMQ	17282-2017-03736	SIMBAÑA TUTASHI FABIAN ALEJANDRO	1724357494	12 meses
78	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN BABAHOYO	12282-2017-00787	SOTO RUIZ WALTER ENRIQUE	1207063650	1 año
79	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DMQ	17282-2017-03749	JARAMILLO AGUILAR RICARDO ALEXANDER	1751719871	12 meses
80	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-03891	CASTAÑEDA YASELGA MARIA SOLEDAD	1720423555	1 año
81	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AZOGUES	03283-2017-00408	PEÑA LUPERCIO ALEXANDRA CATALINA	0104373774	15 meses
82	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DMQ	17282-2017-01512	NAZARENO CAICEDO ANA GABRIELA	0805436607	12 meses
83	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN DURÁN	09287-2017-01336	MOSQUERA RAMIREZ GREGORIO IGNACIO	0941213043	12 meses
84	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2017-00474	PUANCHIR WANIK EDISON ARMANDO	1401314396	10 meses
85	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2017-00474	RIASCOS PANTOJA RICHARD JAVIER	2300316110	10 meses
86	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11282-2017-01164	CAPA CARCHI JUAN ISRAEL	1105948176	12 meses
87	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	17283-2017-01165	AHMED PARDO RASHID OMAR	1723127716	1 año
88	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LA LIBERTAD	24281-2017-00929	LAINEZ GARCIA MICHAEL CRISTOBAL	2450310657	1 año

89	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN MACHALA	07710-2017-01004	MANZABA BRAVO JONATHAN DAVID	0705519130	1 año
90	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI	17293-2017-00709	BRAVO MARLENE ANDREA	0702052747	12 meses
91	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI	17293-2017-00709	MENDOZA VALLEJO WILSON GUSTAVO	1711567345	12 meses
92	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI	17293-2017-00709	BRAVO BRAVO FERNANDA MARIANELA	1720429990	12 meses
93	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI	17293-2017-00709	QUISAGUANO LANCHIMBA ANA ELIZABETH	1720892734	12 meses
94	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI	17293-2017-00709	TACO ARBOLEDA BYRON PATRICIO	1715919427	12 meses
95	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	17283-2017-01260	MENDOZA RODRIGUEZ JONATHAN JAVIER	1723815617	1 año
96	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	13284-2017-00189	ESTUPIÑAN CAICEDO ANTHONY JOSUE	0951379163	20 meses
97	UNIDAD JUDICIAL PENAL LOS RÍOS	12282-2017-00782	MEJIA HUACON SOLANGE LISBETH	1205760851	12 meses
98	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	17283-2017-01210	CALUÑA ILAQUIZE DAVID ISRAEL	1727007963	1 año
99	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA FEBRES CORDERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL	09292-2017-00280	ALTAMIRANO PALMA LUIS MANUEL	0923030787	10 meses
100	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11282-2018-00135	CABRERA CABRERA WILSON GEOVANNY	1104485006	8 meses
101	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-02029	ACOSTA CHICAIZA EDISON JAVIER	1803613627	11 meses
102	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2018-00175	CEDEÑO VERA CARLOS ENRIQUE	1311366023	8 meses
103	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO	13283-2018-00176	CEVALLOS MERA LUIS ALBERTO	1717250490	8 meses
104	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO	13283-2018-00195	VALDIVIEZO PAYAROSO JULEYSI TATIANA	0927916544	8 meses
105	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN BABAHoyo	12282-2017-00745	ALARCON OLVERA AGUSTIN AUGUSTO	1206077776	12 meses
106	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN DURÁN	09287-2018-00133	MARICHAL BANCHON CARLOS ENRIQUE	0924957046	8 meses
107	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	22281-2017-00545	CORTES GARCIA JEISON EDILTER	2200256176	1 año
108	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	22281-2017-00545	GARCIA DE LEON CARLOS JAVIER	2200601793	1 año
109	UNIDAD JUDICIAL	22281-2017-	CORTES GARCIA	2200585756	1 año



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	00545	LUIS FERNANDO		
110	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11282-2017-01106	MORENO ARANDA LEONARDO VIDAL	0503376311	1 año
111	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DE JIPIJAPA	13281-2017-00119	ALMEIDA NIETO JUAN CARLOS	1309941845	9 meses
112	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO	13283-2017-01911	HERRERA INTRIAGO HENRRY JAVIER	1307742450	6 meses
113	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	13284-2017-01325	LOPEZ MUENTES PILAR DEL ROCIO	1309781316	12 meses
114	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO	13283-2018-00457	VELEZ ALAY LUIS ALBERTO	1310811631	6 meses
115	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA	06282-2016-02443	LLANGARI CUTIUPALA MARIA CRISTINA	0601849847	6 meses
116	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE CALDERÓN	17282-2018-00734	BAUTISTA VALENCIA RUBEN ANDRES	0926712506	5 meses
117	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11282-2017-16877G	SINCHE DAVILA SKARLET JULIETTE	1104268816	12 meses
118	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11282-2017-16877G	BUSTAMANTE CORDOVA JAIRO DANILO	0704502483	1 año
119	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA DE QUITUMBE DEL CANTÓN QUITO PARROQUIA QUITUMBE	2017-01666	JIBAJA JIBAJA STEFANIA ELIZABETH	1718519570	10 meses
120	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11282-2018-00719	RUIZ SUQUILANDA OTTO AGUSTIN	1103258768	4 meses
121	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-00955	ANDAGANA DIAS MENTOR DAVID	1804303061	4 meses
122	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2018-00684	NUÑEZ CEDEÑO BRYAN JAVIER	1315915213	4 meses
123	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL CANTÓN QUITO	17282-2016-01256	PEREZ ROCA MIGUEL ANGEL	1725284556	4 meses
124	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13266-2017-00070	CEDEÑO BAQUE SIMON BOLIVAR	1311801169	1 año
125	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN MACHALA	07710-2018-00605	SANTANA VITE JOHANNA CAROLINA	0751070830	4 meses
126	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI	17293-2018-00441	GUAYASAMIN GUAMAN FERNANDA ELIZABETH	1720358124	4 meses
127	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO	23281-2018-00310	CAPELO ELIZALDE JORGE LUIS	2300577232	8 meses
128	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO	23281-2018-00310	QUÍÑONEZ TAPUYO JESUS LUIS	0805128014	8 meses
129	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO	2328-2017-02395	RIVAS FRANKLIN AGUSTIN	0801829193	1 año

130	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	13284-2018-00659	CANTOS CARREÑO JULIO CESAR	1315177244	4 meses
131	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN PÍLLARO	18333-2018-00441	PALACIOS BONILLA JAIRO PATRICIO	1804239299	4 meses
132	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	13284-2018-00655	BRIONES VILLAMAR BRYAN ESTALIN	1720612116	4 meses
133	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN JUNIN	13267-2018-00066	VARGAS VARGAS JIPSON ALEJANDRO	1317017083	4 meses
134	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	22281-2018-00332	TORRES CHICHANDA DAN TONNY	1722567714	4 meses
135	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN MACHALA	07710-2018-00364	JACOME MONTAÑO ROSENDO DANIEL	0703898510	6 meses
136	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07257-2013-0014	AVILA CRESPO MILTON BISMARCK	0705797264	8 meses
137	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17283-2018-01229	TIGASI MILLINGALLE JOSE ABELARDO	0502765944	25 días.
138	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE LO PENAL DE ZAMORA	19281-2018-00043	CUMBICOS MORENO AFRANIO IVAN	1900604073	10 días.
139	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ CON SEDE EN EL CANTÓN CHONE	13282-2018-00131	VELIZ ESPAÑA ELICEO FABEL	1316198421	8 meses
140	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2018-00880	MACIAS GARCIA VICTOR IVAN	1309369716	4 meses
141	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN EL EMPALME	09272-2017-00296	BRIONES PORTILLA JIMMY FABIAN	0928343664	12 meses
142	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LOS RÍOS QUEVEDO	12283-2018-00469	GILCES CORTEZ CESAR ALFREDO	1205884503	4 meses
143	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO	23281-2018-01079	GAIBOR QUIRUMBAY BRYAN RAUL	2300072366	40 días.
144	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO	23281-2017-02947	GALLARDO RIERA OMAR MIGUEL	1711358430	2 meses
145	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO	23281-2018-00628	INTRIAGO DELGADO JEAN PIERRE	1719339721	2 meses
146	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO	23281-2018-00628	VELASCO BASURTO CESAR JAVIER	2300021256	2 meses
147	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN MEJIA	17292-2018-00354	COLLAGUAZO NARVAEZ CARLOS OMAR	1718529017	2 meses
148	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2017-03641	GARCIA FARINANGO DIANA BELEN	1726935693	20 días.
149	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2018-01971	VERGARA VELAZCO JAIR ANDRES	0850109356	4 meses



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

150	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-02419-2018	VERA MORENO JORGE LUIS	1309266847	10 días.
151	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL CANTÓN QUITO	17282-2017-02213	NARVAEZ ROJAS JOSE ELIAS	1700929159	1 año
152	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2018-01909	TOAPANTA VARGAS JEFERSON DAVID	1723683007	30 días.
153	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2018-01563	VILLARRUEL SHIGUANGO RICHARD FRANKLIN	1724980659	10 días.
154	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2018-01999	DIAZ GUAMAN RENZO ERALDO	1721703633	30 días.
155	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	13284-2018-00306	PALMA SORNOZA PETER STEEVEN	1351975881	27 días.
156	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	17283-2018-01633	QUINGA SANI JOSE LUIS	1724365562	30 días.
157	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	17283-2018-01013	QUINTANA GARCIA CARLOS JAVIER	1724103518	4 meses
158	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	17283-2018-00334G	REYES MACHUCA WILMER OCAMIDORO	1102102355	3 días.
159	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17171-2013-0310	JIMENEZ ARELLANO IVAN CRISTOBAL	1710537075	15 días.
160	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2018-01137	NARANJO JURADO JOSE LUIS	1713760252	5 días.
161	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA	06282-2018-00478	MOREIRA BOMBON LUIS ENRIQUE	0302572250	2 meses
162	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA	06282-2018-00478	PEÑA CUELLAR LUIS FERNANDO	2100960653	2 meses
163	UNIDAD JUDICIAL PENAL	11282-2018-	ARMIJOS QUEZADA	1719169482	6 meses

	CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	00431	JUAN CARLOS		
164	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11282-2018-00743	ANDRADE JAPON JORGE PATRICIO	1104201171	30 días.
165	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11336-2016-00175	ESCOBAR PEÑA MANUEL JUVENTINO	0703740407	4 meses
166	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	22241-2014-0104	VALENCIA CUERO JUVER MARCO	0804014587	1 año, 6 meses
167	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI	17293-2017-00847	LOOR SOLORZANO CESAR ANDRES	1725891616	8 meses
168	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2018-00245	ULCUANGO TANDAYAMO MANUEL FERNANDO	1716222573	2 meses
169	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN MIGUEL	02253-2013-0089	LLANOS LLANOS KLEVER CESAR	1711859684	5 años
170	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2016-05372G	ARTEAGA SOLORZANO AHUDIE ARTIDORO	1303701237	6 meses
171	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	23281-2016-01098	QUIMBITA SOLORZANO JUAN DAVID	1714056619	5 meses y 10 días.
172	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	23281-2016-00758	SARZOSA CAÑIZARES RUBEN MARCELO	1716323553	6 meses
173	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2018-02857	GUASHPA BAYAS SEGUNDO MANUEL	0201455383	15 días.
174	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2018-02786	NAULA GUAIRACAJA LUIS NARCISO	1722973292	27 días.
175	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-0303048	BETANCOURT QUIÑONEZ JEAN	1725473191	20 meses
176	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05964	REDROVAN GUAMAN GRACE JAZMIN	1729373512	20 meses

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que una vez cumplida la disposición constante en el artículo 2 de la presente resolución, incorpore en el Registro Electoral a las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País.

DISPOSICIÓN FINAL



La señorita Secretaria General, notificará la presente resolución a la Directora Nacional de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, a la Directora Nacional de Registro Electoral (E) y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3

PLE-CNE-2-23-10-2018-T

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Gustavo Vega Delgado, Presidente; ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Vicepresidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; abogada Camila Moreno Subía, Consejera; coronel (r) Alberto Molina Flores, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de: “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;
- Que,** el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: **1.** Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta; y, **2.** Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;
- Que,** el segundo y tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador,

Código de la Democracia, establecen que, el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá, por sentencia ejecutoriada que sancione con pena privativa de libertad, mientras ésta subsista; y, cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción;

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que: “Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: **1.** Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, **2.** Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley”;

Que, la Resolución **PLE-CNE-4-15-3-2012** de 15 de marzo de 2012, establece: “ (...) **Artículo 3.-** Encargar a la Dirección de Asesoría Jurídica, el archivo y custodia de los documentos que constituyen el soporte legal para la eliminación del registro electoral de los ciudadanos antes referidos. **Artículo 4.-** Encargar a la Dirección de Asesoría Jurídica, que en base al presente informe y previo el análisis y revisión de las providencias notificadas por los tribunales y juzgados de la República del Ecuador, presente un informe periódicamente al Pleno del Consejo Nacional Electoral, con el objeto de adoptar resoluciones que correspondan conforme a ley”;

Que, con informe No. 0046-DNAJ-CNE-2018 de 18 de octubre de 2018, la Directora Nacional de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-DNAJ-2018-0606-M de 19 de octubre de 2018; entre otros aspectos establecen que, luego del análisis y revisión de las providencias notificadas por los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador; y, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga se suspenda del registro electoral a las ciudadanas y ciudadanos que constan en el referido informe; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0046-DNAJ-CNE-2018 de 18 de octubre de 2018, de la Directora Nacional de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-DNAJ-2018-0606-M de 19 de octubre de 2018.

Artículo 2.- Disponer a la Directora Nacional de Registro Electoral (E), que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, suspenda del Registro Electoral a **288** ciudadanos y ciudadanas, conforme el trámite **001-15-10-2018** de 15 de octubre de 2018, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

N°	UNIDAD / TRIBUNAL	NÚMERO JUICIO	NOMBRE	CÉDULA	DURACIÓN SENTENCIA
1	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2018-00298	DEMERA INTRIAGO EDISON OBERMAN	1718208265	4 meses
2	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2018-00332	CAMPOS SIMBAÑA DANILO GERARDO	1728442169	1 año
3	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07332-2016-00072	COLLAGUAZO TANDAZO FABIAN ALCIVAR	1104820368	22 años
4	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07261-2014-0007	PATIÑO SANCHEZ JORGE FABIAN	1720767324	1 año
5	SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PASTAZA	16281-2017-00292	PAREDES IZURIETA MARCO IBEN	1500750318	3 años
6	SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PASTAZA	16281-2017-00292	BASTIDAS OÑATE MIRIAN NANCY	1600430993	3 años
7	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DMQ	17282-2018-02222	COLIMBA SALAZAR HENRI EDISON	2300432081	24 meses
8	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL CANTÓN QUITO	17265-2014-0050	VILAÑA QUISAMALIN LUIS OSWALDO	1716330061	16 años
9	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DMQ	17282-2018-00745	CHANGO VACA JOSE BOLIVAR	1710042191	4 meses
10	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DMQ	17282-2018-01802	GASPAR CAMPO EDDY ANTONIO	0803899350	40 meses

11	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DMQ	17295-2017-00045	CARRERA DUQUE CARLOS ALBERTO	1712821782	5 años
12	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN PICHINCHA	17282-2016-00177	LASCANO OVIEDO GALO FERNANDO	1718177981	1 año
13	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	17283-2018-	TACO SIMBA BYRON DANIEL	1726279035	65 días.
14	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17283-2018-01628	CAÑOLA ORTIZ JEFFERSON JOSE	0802832998	12 meses
15	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	17283-2018-00883	ARCOS ANGULO MIGUEL ANGEL	0801972761	1 año
16	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	17283-2018-00682	MACIAS CADENA JHONATAN JEREMIAS	0605041037	4 meses
17	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	17283-2018-00373G	ESPINOZA TORRES BRYAN PAUL	1723388656	30 días.
18	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2018-00373	ULCUANGO GUATEMAL SEGUNDO AMABLE	1726112996	1 año
19	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SANTA ANA	24281-2018-00683	GONZALEZ GABINO JIMMY GEOVANNY	2400184509	3 años, 4 meses
20	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	22281-2018-00275	VELIZ PILAY ANTHONY JEYSON	2150140321	14 meses
21	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE ZAMORA CHINCHIPE	19254-2017-00028	CALVA RIVERA RAMON	1900197441	6 años, 8 meses
22	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE	19281-2018-00150	ZUÑIGA CONTENTO	1900279850	40 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	DE LO PENAL DE ZAMORA		BERTHA MARINA		
23	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE ZAMORA CHINCHIPE	19333-2016-00258	UNUP WACHAPA LUIS MARCO	1900326552	25 años
24	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LA MANA	05254-2018-00137	BAZURTO TORRES ALFREDO ISMAEL	0504492299	1 año, 6 meses
25	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO	23281-2018-01684	MOREIRA CRUZ ANDRES GEOVANNY	2350022113	40 meses
26	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17246-2014-0160	SERRANO ORELLANA EDITH MARLENE	1704151826	7 años
27	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11282-2018-01273	PEREZ RAMIREZ JOSE ANTONIO	1104322704	8 meses
28	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11282-2018-01273	GUILLEN CORDERO CARLOS PATRICIO	1804122693	8 meses
29	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11282-2018-01273	QUIZHPE CAJILIMA MEDARDO	1103995757	8 meses
30	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11282-2018-00679	PUCHAICELA JIMPIKIT LUIS ALFREDO	1105683773	30 meses
31	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11310-2017-00011G	CALVA REYES FLAVIO HERNAN	1104668627	22 años
32	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11282-2017-04898G	MUÑOZ PUGA MARCO PATRICIO	1103965016	29 años, 4 meses
33	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11282-2018-00095	ALVARADO SEGOVIA ALEX JAVIER	1500708993	20 meses
34	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11282-2018-00872	GONZALEZ ESTRADA AURA ESPERANZA	1900583863	24 meses
35	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11282-2017-01083	JUMBO RAMOS JOSE VICENTE	1102859913	16 años
36	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN PASAJE E	07711-2018-00109	RAMIREZ GARCES JOSE RAUL	0705778686	20 meses
37	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	07257-2017-00025	GARCIA CABRERA JORGE ANDRES	0750026783	22 años
38	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	07710-2017-00542	MAYON MELENDRES AVELINO TRANQUILINO	0701955072	5 años
39	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2017-00542	VALENCIA CHILLAMBO JUAN GABRIEL	0802664185	5 años

40	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN MACHALA	07710-2018-00754	GARCIA BERZOSA CARLOS JAVIER	0705511335	12 meses
41	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN MACHALA	07710-2018-00627	DE LA ROSA CACAO NARCISA ESTHER	0704710391	12 meses
42	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN MACHALA	07710-2018-00627	CABRERA AREVALO DAVID LEONARDO	0705952018	20 meses
43	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN MACHALA	07710-2018-00387	OCHOA VILLAVICENCIO MARIO ENRIQUE	0703254995	20 meses
44	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN MACHALA	07710-2018-00573	CEDILLO VELIZ LUIS JAVIER	0703948596	6 meses
45	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN MACHALA	07710-2018-00212	CAMPOVERDE VALAREZO CARLOS EZEQUIEL	0705312437	20 meses
46	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN MACHALA	07710-2018-00523	GRANDA VARGAS CESAR AUGUSTO	0702914060	5 meses
47	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	17297-2018-00355	ALLAUCA LOPEZ ENMA CECILIA	1719126656	24 meses
48	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	17297-2018-00355	CABASCANGO GUAMAN JUAN CARLOS	1726777624	24 meses
49	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	17297-2018-00355	CAJAMARCA MARCILLO DIEGO FERNANDO	1726628124	24 meses
50	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	17297-2018-00355	ESTRELLA COLLAGUAZO MICHAEL DARIO	1754004776	24 meses
51	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA	17297-2018-00355	GUEBLA CHATO EVELYN LIZBETH	1756290571	24 meses

	PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ				
52	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	17283-2018-00660	CONZA CONZA VICTOR JUAN	0703907444	40 meses
53	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	17283-2018-00269G	ALVARO CAUJA EDISON DANILO	1724177322	90 días.
54	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	17283-2018-01705	BASURTO FORTUN NELSON ENRIQUE	1723745160	2 meses
55	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2018-02000	MOREIRA MERA JUAN CARLOS	1309685657	2 años
56	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	13284-2016-01434	RHOR CEVALLOS RENE FEDERICO	0802491183	3 años
57	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN MANTA	13284-2016-01434	GRIJALVA LOPEZ GIOVANNI MARCELO	1711147841	3 años
58	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN MANTA	13284-2016-01434	HINOJOSA BARONA MARIA SOLEDAD	1706316195	3 años
59	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DE JIPIJAPA	13281-2018-00072	ANCHUNDIA SUAREZ MIGUEL ANTONIO	1316822301	3 años, 4 meses
60	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DE JIPIJAPA	13281-2018-00072	PINCAY ANCHUNDIA LUIS ALFREDO	1351802242	3 años, 4 meses
61	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	07258-2014-0166	CENTENO VASQUEZ WILLIAM ALADINO	0704627223	1 año
62	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	07259-2010-0060	ARICA ASENCIO MARIANO WASHINGTON	0703878157	8 años
63	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	07710-2017-00046	GUANOQUIZA GUAMAN JUAN ANTONIO	0706285632	29 años, 4 meses
64	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	12283-2017-01595	VELIZ HOLGUIN JULIA ESMERALDA	1203491236	12 años
65	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LA LIBERTAD	24281-2017-01040	ORTEGA AGUIAR GENARO GABRIEL	0925675951	2 años

66	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LA LIBERTAD	24281-2017-01040	QUINTERO VALENZUELA JOSE ESTEBAN	0929648251	2 años
67	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LA LIBERTAD	24281-2018-00666	REYES PANCHANA VICTOR JESUS	0929010544	40 meses
68	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL, CON SEDE EN EL CANTÓN LAGO AGRIO	21282-2018-00897	NAVARRETE FERNANDEZ NESTOR JAVIER	1206438507	8 meses
69	UNIDAD JUDICIAL PENAL LOS RÍOS QUEVEDO	12282-2018-00733	SAA MORALES JUAN ANDRES	1206058206	2 años
70	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA FEBRES CORDERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL	09284-2018-01881	OBREGON BORBOR GREGORIO CRISTOBAL	0951874155	1 año, 6 meses
71	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA FEBRES CORDERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL	09292-2018-00272	PRECIADO ARBOLEDA GEORGE JORDAN	0956032197	24 meses
72	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA FEBRES CORDERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL	09281-2018-01270	BASTIDAS LIMONES JONATHAN ANTONIO	0954560983	30 meses
73	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN DURÁN	09287-2018-00671	CHOEZ CORDOVA MODESTO GEOVANNY	0914054184	4 meses
74	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN DURÁN	09287-2018-00173	MOYOTA BUENAÑO JOEL HUMBERTO	0923700116	40 meses
75	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN DURÁN	09287-2018-00021	RIZO MOLINA RUBEN BLADIMIR	0941195513	40 meses
76	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN DURÁN	09287-2018-	SANTILLAN CARRANZA LUIS ANTONIO	0927561670	4 meses
77	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-03537	SANTACRUZ VILLALVA ERICK VINICIO	1751638998	9 años, 4 meses
78	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-03337	CARVAJAL YAUNA LUIS ALBERTO	1600018681	13 años, 4 meses
79	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DMQ	17291-2016-00465	QUILUMBAQUIN TOAPANTA RAUL GUSTAVO	1717937906	16 años

80	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	22281-2018-00220	GREFA SHIGUANGO ALDELMO HERNAN	1500041247	30 meses
81	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DMQ	17282-2018-02483	SUAREZ RODRIGUEZ DANNY DANIEL	1205230608	37 meses
82	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	17282-2016-06353	SALGADO PIEDRAHITA WILSON GABRIEL	2100622386	1 año
83	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17294-2016-01504	ANDRANGO GUERRERO ROMMEL JOSE	1712930724	4 años
84	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17282-2016-04468	RIVERA ENRIQUEZ ROBERTO FELIPE	1711333045	19 años
85	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17294-2016-02143	MANTILLA GARCIA LUIS FERNANDO	1719381210	3 años
86	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17256-2014-0860	CAMPAÑA FIALLOS MARIA BELEN	1717131484	20 años
87	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17293-2016-00409	DELGADO LOPEZ FANNY GUADALUPE	1710464338	5 años
88	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA	24281-2018-00065	CAICHE TOMALA PEDRO PASCUAL	0919298760	12 años
89	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17282-2017-03190	GARCIA RAMIREZ NEISER FRANCISCO	1721465845	10 años
90	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA	06282-2018-01463	RAMIREZ PALACIOS ESTIVEN FERNANDO	0959606997	14 meses
91	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17294-2016-02176	MORALES CALDERON JORGE ADIEL	1711277994	40 meses
92	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10281-2017-01916	MOROCHO QUITO LUIS ARCESIO	0101285658	30 meses
93	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10281-2018-01198	ZAPATA GALLO LENIN RAMIRO	1720175767	20 meses
94	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10332-2017-00604	YEPEZ VILLARREAL OSWALDO ARIEL	0911566891	3 años, 4 meses
95	TRIBUNAL SEGUNDO DE GARANTÍAS PENALES DEL CAÑAR	03282-2018-00051	ZHAU ACERO LUIS GERMAN	0301294369	60 días
96	TRIBUNAL SEGUNDO DE GARANTÍAS PENALES DEL CAÑAR	03281-2017-000350	NAULA ORDOÑEZ ISABEL	0919627315	6 meses

			SEGUNDO		
97	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10281-2017-02013	ZURITA QUIMI LUIS FERNANDO	1002154332	1 año, 4 meses
98	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10281-2018-01596	TAMBA CARLOSAMA RICHARD ALEJANDRO	1004117378	1 año
99	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	13284-2018-00817	CEDEÑO CEDEÑO CESAR MANUEL	1308219946	2 años
100	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	13284-2018-00892	SALVADOR HERRERA APARICIO CESAR	1308368446	32 meses
101	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	10281-2017-02079	VERA MORENO LAURO VINICIO	1104770365	20 meses
102	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	10309-2018-00124	CHINGAL MORENO DORIS GISELA	0401168646	1 año
103	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN SUCRE	13263-2015-00324	CANCHINGRE MANZABA LUIS GERARDO	1312988676	22 años
104	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN EL CARMEN	13259-2018-00135	MERA LOOR LEONARDO ISAIAS	0802897652	26 meses
105	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANTA	13284-2018-00767	ARTEAGA MERA ANIBAL ANTONIO	1316555513	2 años
106	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANTA	13284-2018-00938	CAMACHO MOREIRA ALEXANDRA VERONICA	1311787970	1 año
107	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANTA	13284-2018-00938	CEDEÑO CEDEÑO OSCAR ALFREDO	1316498011	1 año
108	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANTA	13284-2018-00938	MACIAS SANCHEZ WILFRIDO ANTONIO	1305892174	1 año
109	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANTA	13284-2018-00938	MACIAS SOLORZANO JUNIOR ANTONIO	1313309211	1 año
110	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANTA	13284-2018-00938	MENDOZA QUIÑONEZ BORIS MICHAEL	1315559532	1 año
111	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANTA	13284-2018-00938	MENDOZA ZAMORA JEFFERSON LEONEL	0924249295	1 año
112	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANTA	13284-2018-00781	HERMIDA CASQUETE JEFERSON GABRIEL	1312103300	12 meses
113	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANTA	13284-2018-00781	SANCHEZ JAMA LUIS RAFAEL	1312243221	12 meses
114	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANTA	13284-2018-00781	SORNOZA GILER PABLO DANIEL	1312923889	12 meses

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

115	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANTA	13284-2018-00781	CEVALLOS CEVALLOS MANUEL VICENTE	1306022318	12 meses
116	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANTA	13284-2018-00781	ENRIQUEZ LOOR JORGE MAURICIO	1307652022	12 meses
117	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANTA	13284-2018-00515	CASTRO VERA DEIVY ALEXANDER	1314821669	3 años
118	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANTA	13284-2018-00515	ARCENTALES MARIN JEFFERSON ARIEL	1316765591	3 años
119	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13283-2018-00648	LOOR MERA KELVIN GABRIEL	1314754993	5 años
120	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PORTOVIEJO	13283-2016-01342	MENENDEZ SUAREZ SILVESTRE HIGINIO	1303891921	19 años
121	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PORTOVIEJO	13283-2016-00625	CANTOS PAZMIÑO WILMER ALFREDO	1316581964	34 años, 8 meses
122	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13260-2013-0030	ALBARADO INDIO MILAGRO MONSERRATE	1308938834	16 años
123	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANTA	13284-2017-01070	GUZMAN JUAN AURELIANO	1304312349	22 años
124	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANABÍ-CHONE	13282-2018-00024	GUERRERO MUÑOZ GILSON ANDRES	1314502558	4 años
125	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANABÍ-CHONE	13282-2018-00024	GUERRERO MUÑOZ JIMMY PERICLE	1314671999	2 años
126	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	13284-2018-00643	PEÑAFIEL PIANDA JULIO ALFREDO	1309640686	36 meses
127	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANTA	13284-2018-00781	PARRALES MENDOZA ANIBAL JAVIER	1311753337	12 meses
128	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	13284-2018-00550	HOLGUIN CEME HUGO ALBERTO	1314281518	2 años, 8 meses
129	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANTA	13284-2018-00314	ANCHUNDIA ZAMBRANO VICTOR DARWIN	1313744284	56 meses
130	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANTA	13284-2018-00854	MEJIA BAILON EDUARDO MANUEL	1312042524	12 meses
131	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANTA	13284-2018-00596	PINCAY VASQUEZ JANDRI ARIEL	1316960879	12 meses
132	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANTA	13284-2018-00083	ESPINOZA MEZA LUIS DANIEL	1312285917	16 meses
133	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANTA	13284-2018-00876	CEDENO SUAREZ KEVIN ENRIQUE	1312571498	1 año
134	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANTA	13284-2018-00875	SUAREZ ESPINALES IVAN	1312559949	3 años

			LEONARDO		
135	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2018-01177	PARRALES VELEZ JOSE ANTONIO	1313452144	12 años
136	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	1209-2018-13284	ORTIZ MOSQUERA NERY SANTIAGO	1314200609	36 meses
137	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PORTOVIEJO	13283-2017-01649	CERVANTES BURGOS BRYAN JOSE	1311868820	6 meses
138	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2018-01124	BRAVO PALACIOS FELIX ROBERTO	1313995910	40 meses
139	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	13284-2018-00953	FIGUEROA CEDEÑO JOSE ANTONIO	1309622296	4 meses
140	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	13284-2018-00954	GAMAZO TUCKER JOSE MIGUEL	1311720419	1 año
141	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2018-01218	SALTOS BRIONES JOSE ISRAEL	1305275172	3 años
142	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN PORTOVIEJO	13283-2017-01705	SANTANA LOOR CARLOS ENRIQUE	1308867678	3 años
143	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DE JIPIJAPA	13281-2018-00155	SABANDO SANTANA JOSE HONORIO EDILBERTO	1304030156	3 años
144	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DE JIPIJAPA	13281-2018-00141	PARRALES PINARGOTE ANGEL EUGENIO	1304561903	40 meses
145	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN MANTA	13284-2014-0771	BRIONES CEVALLOS JORGE LUIS	1312578774	22 años
146	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	13284-2018-00784	SALTOS GUABILES LUIS FRANCISCO	1308436342	6 meses
147	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SUCRE	13253-2018-00190	SALAZAR PANTA AQUILES MARCELO	1310447485	4 meses
148	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO	23281-2018-01175	CAGUA QUIÑONEZ JOHNNY XAVIER	2300248693	24 meses
149	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO	23281-2018-00344	CASTILLO OCHOA ERICK FRANK	0924606148	1 año
150	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO	23281-2018-00344	VELEZ BERMELLO CRISTOBAL ALEJANDRO	0918272253	1 año
151	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO	23281-2018-00344	PRECIADO CALDERON MANUEL FABRICIO	0704710334	1 año
152	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO	23281-2017-02054	PATIÑO CEDEÑO MICHAEL	1724204928	5 meses

	DOMINGO		DAVID		
153	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO	23281-2018-01698	MENESES MENESES PABLO RENE	0803555952	12 meses
154	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-01262	IZA VELASQUEZ XAVIER VICTOR	1721123873	80 días.
155	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO	23281-2017-02909	SARANGO CISNEROS JOSE FRANCISCO	1723916860	12 meses
156	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO	23281-2018-00359	MOLINA MOREIRA JEFFERSON BOLIVAR	1724099435	16 meses
157	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-01344	CURICHUMBE GUILCAPI VIVIANA ALEJANDRA	1850320118	1 año
158	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO	23281-2018-01699	HERNANDEZ GUALOTO JAYRO ANDRES	1723780878	1 año
159	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-01346	FIALLOS MUÑOZ HERIBERTO NEPTALI	1803280237	4 años
160	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO	23281-2018-01418	CAPELO ELIZALDE CRISTHIAN ANDRES	2300473226	30 meses
161	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-01216	HERNANDEZ UÑUG FAUSTO ANIBAL	1804363404	4 meses
162	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE SANTO DOMINGO	23281-2017-01000	ARROBA MARIDUEÑA NESTOR	0909659021	5 años
163	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-01215	PEREZ CONDE WILMER DAVID	1804748877	4 meses
164	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-01150	LARA QUIÑONEZ SEGUNDO ARMANDO	0803025824	4 meses
165	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO	23281-2018-00136	LEONES VALENCIA JENNY PATRICIA	1723269302	3 años
166	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-01279	GOMEZ DUTAN JORGE ORLANDO	0606155976	5 meses
167	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO	23281-2018-01704	QUIROZ TUGA MIGUEL ANTONIO	1712808482	20 meses
168	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-02192	REINO PINTO CHRISTIAN DARIO	1850012145	12 meses
169	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-01634	ROSALES RODRIGUEZ MARLON OMAR	1804735569	22 años

170	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00519	CASTRO LOPEZ CARLOS ENRIQUE	1802643930	4 años, 8 meses
171	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00466	TACO SALTOS WALTER VLADIMIR	1805152590	3 años
172	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00463	CHUNCHA CAISAGUANO LUIS ALBERTO	1802667392	1 año, 4 meses
173	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2015-02499	LEON RAMOS VICENTE OSWALDO	1801150341	9 años, 4 meses
174	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-00743	VARGAS SANDOVAL DARWIN ADRIAN	1804608394	6 meses
175	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-00743	BAYAS HERRERA LISSETTE KASSANDRA	1804834545	6 meses
176	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18333-2017-01079	TOASA RUIZ PAUL DIONICIO	1804025284	60 días.
177	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MILAGRO	09288-2018-00518	VARGAS MONSERRATE MIGUEL ANGEL	0927994517	4 años
178	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MILAGRO	09288-2017-00498	SOLORZANO BALLAS NELSON OSCAR	1204268997	4 meses
179	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MILAGRO	09288-2018-00446	NAVARRETE SANTILLAN RUBEN DARIO	0927589259	2 años
180	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-00261	BOSQUE RAMOS DIEGO ALEJANDRO	1804879011	6 meses
181	UNIDAD JUDICIAL PENAL NORTE 2 DE GUAYAQUIL	09281-2018-01158	LOPEZ AVILA LUIS GONZALO	0952042166	24 meses
182	UNIDAD JUDICIAL PENAL NORTE 2 DE GUAYAQUIL	09281-2018-02152	TACURI FLORES JUAN PABLO	0958695892	30 meses
183	UNIDAD JUDICIAL PENAL NORTE 2 DE GUAYAQUIL	09281-2018-02022	VILLAMAR GARCIA WASHINGTON ALEJANDRO	0923122097	6 meses
184	UNIDAD JUDICIAL PENAL NORTE 2 DE GUAYAQUIL	09286-2018-00852	MARTILLO CORTAZAR FELIX ALEJANDRO	0904044799	45 días.
185	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-00261	CONDOR LLANGARI JONATHAN KEVIN	1804586749	6 meses
187	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-00734	MARTINEZ CAIZA JORGE VINICIO	1803212248	14 meses
188	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-00734	RAMOS BALSECA LUIS ALBERTO	1803626850	14 meses
189	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON	24281-2018-00610	VELIZ ESCOBAR HECTOR LUIS	0927837310	24 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN LA LIBERTAD				
190	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-00734	SULCA CHANGO LUIS EDUARDO	1803179785	14 meses
191	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN LA LIBERTAD	24281-2018-00781	PIN VELASCO JOSE ROGELIO	0925537938	24 meses
192	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-00612	CANDO BRAVO STEVEN PAUL	1850199074	2 años
193	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN LA LIBERTAD	24281-2018-00827	ZAPATA ALCIVAR ERICK JOEL	1311154296	24 meses
194	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-00508	CAIZA MUNCHAJUAN CARLOS	1803837309	1 año, 4 meses
195	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-00618	CHICAIZA YAGUAR CHRISTIAN GABRIEL	1850350800	1 año
196	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN ORELLANA	22281-2018-00384	RAMIREZ ZAMBRANO ALFREDO JAVIER	1205590753	5 meses
197	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN ORELLANA	22281-2018-00428	CONTERO CHIMBO JEISON STEVEN	2200216113	4 meses
198	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-00618	JORDAN JACOME HERNAN ORLANDO	1805347901	1 año
199	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-00618	MOPOSITA JORDAN RICHARD JAVIER	1851043784	1 año
200	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-	VELASTEGUI BERMUDEZ MARIA DE LAS MERCEDES	1803282332	1 año
201	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-00618	TORRES RIVADENEIRA VICTOR HUGO	1803856754	1 año
202	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-01177	GUAMANQUISE RUIZ JUAN JOSE	1805412127	3 años, 1 mes
203	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-01109	QUINAPANTA MASABANDA GUIDO FERNANDO	1804755773	1 año

204	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-01006	YUGCHA TOAPANTA LENIN FABIAN	1805127873	30 meses
205	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-01028	YUGCHA TOAPANTA LENIN FABIAN	1805127873	6 meses
206	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-01266	SANCHEZ BAYAS WILLIAM JOSUE	1805408562	1 año
207	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-00699	OROZCO PEREA JENNY ALEXANDRA	1600489643	3 años, 2 meses
208	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-01268	VILLEGAS VELASTEGUI CHARLES DAVID	1805402169	4 meses
209	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-01297	VILLACRES LUISA DIEGO ARMANDO	1804214722	5 meses
210	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18332-2018-00924	JORDAN CHUNLLO ABRAHAM ISRAEL	1804411807	2 meses
211	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-01296	YEPEZ OCHOA JORGE LUIS	1805173182	3 años, 2 meses
212	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-01001	GUACHI NINACURI ABEL CESAR	1803870029	3 años
213	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-01296	VELOZ RODRIGUEZ HERNAN EDUARDO	1805137401	3 años, 2 meses
214	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-01395	NARANJO SUPE GABRIEL ESTUARDO	1803632460	4 meses
215	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-01394	ROSADO GALLO DARIO XAVIER	1753430535	4 meses
216	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-00940	GALARZA AGUIRRE ANDRES ANTONIO	0908567639	4 meses
217	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-01448	SUPE TIGSELEMA LUIS ANTONIO	1804319570	20 meses
218	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-01376	MARTINEZ CAIZA CRISTOBAL PAUL	1804852216	30 meses
219	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-01417	CAJAS BRITO KLEVER ORLANDO	1804834164	4 meses
220	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-01417	BAYAS ROSERO JOSE ONOFRE	1802048270	4 meses
221	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-01178	CHILLAGANA DUTAN GABRIEL MARCELO	1400547442	27 meses
222	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-01423	TIPANTAXI PILAPANTA ALEX MAURICIO	1804286373	27 días.
223	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-00198	ILBAY LANDA MARIA CATALINA	1804045159	2 años, 3 meses



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

224	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-00198	MELENDEZ CHISAGUANO ROSA ALEJANDRA	1804926903	2 años, 3 meses
225	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-00198	GONZALEZ ANALUISA MARIA ESTHER	1803664562	2 años, 3 meses
226	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PELILEO	18332-2018-00757	TOSCANO ORTIZ FRANKLIN RODOLFO	1804681292	12 meses
227	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PELILEO	18332-2018-00350	CHICAIZA CHICAIZA FRANCISCO MISAEAL	1805045729	14 días.
228	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANTA	13284-2017-00660	VALENCIA ARTEAGA VICENTE GREGORIO	1314214527	6 meses
229	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	13284-2018-00947	PALACIOS BRAVO DARWIN VINICIO	1804704359	1 año
230	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	13284-2018-01029	VINCES RIVERA LUIS FERNANDO	1313835033	6 meses
231	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	07710-2016-00429	MARQUEZ HUERTAS MARCO ANTONIO	0917158727	13 años
232	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13338-2018-00055	MANCERO MENDOZA JUAN REINALDO	1301921266	10 años
233	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17294-2014-0144	CRUZ AMAYA SANDRA XIMENA	1712732260	3 años
234	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DMQ	17282-2018-01843	QUINAUCHO SIMBAÑA MARTHA CECILIA	1726435256	20 meses
235	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DMQ	17282-2018-01606	MONTGOMERY CHIRIBOGA MICHELLE PATRICIA	1706036637	13 meses
236	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2018-00344	TIPAN GUAIGUA LUIS EDUARDO	1722020854	30 días.
237	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON	17282-2018-01622	PIÑALOZA CHILUISA ANGELA MARISOL	1724634488	12 meses

	SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DMQ				
238	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	782-2018-03023	GUERRERO BURGOS DAVID PETER	0926248667	1 año
239	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DMQ	17282-2018-02716	TIMPLE TOAPANTA NELSON ALBERTO	1719023960	12 meses
240	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2017-02871	LLUMIQUINGA OBANDO JOSE PATRICIO	1710334994	20 meses
241	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2017-02871	ROSERO CASTILLO JEFFERSON DAVID	2200498422	20 meses
242	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2017-03597	VASQUEZ VASQUEZ EDISON XAVIER	1724998727	40 meses
243	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES	17282-2018-01932	CHILA GASPAR RUBEN DARIO	0804252682	18 meses
244	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES	17282-2018-01191	MOTOCHÉ TORRES ANDREA KARINA	1720335965	12 meses
245	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES	17282-2018-01191	BONILLA RUALES LEONARDO DANIEL	1751159243	12 meses
246	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DMQ	17282-2017-03254	ARCE BRAVO IRMA JANETH	0802424705	13 meses
247	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-01515	NASEVILLA QUIMAZA JUAN CARLOS	1719771873	12 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	DMQ				
248	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DMQ	17282-2018-02076	CALDERON ESCOBAR PATRICIA ALEXANDRA	1720629995	2 años
249	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2017-03063	SOLIS SOLIS EDWIN MARCELO	1722804281	8 meses
250	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2018-02127	CAMPOS CASTILLO YARUSELLI DAYANARA	1751582329	12 meses
251	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	17282-2018-02908	SANCHEZ CABEZAS JULIO HERNAN	1713968301	1 año
252	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2018-03062	MUÑOZ RAMIREZ JUAN CARLOS	1713240412	12 meses
253	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DMQ	17282-2018-01369	MORETA NICOLALDE JUAN CARLOS	1724697303	1 año
254	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DMQ	17282-2018-02462	ACUÑA AVILA MARLENE ELIZABETH	1724161151	16 meses
255	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17294-2016-01508	LARA UNDA LUIS EZEQUIEL	1707377873	1 año, 4 meses
256	NOVENO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17282-2017-03808	ARCOS FUENTES HARRISON JHOSUA	1714150917	10 años
257	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN	06282-2018-01626	YANEZ BONILLA TAYLOR TOMAS	0940602758	8 meses

	EL CANTÓN RIOBAMBA				
258	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE IMBABURA CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10281-2018-01705	CHAQUINGA ZAMANIEGO JOSE ARMAMDO	1718775099	4 meses
259	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	22281-2017-00584	LOPEZ DAZA JORGE BENITO	2100533948	9 años, 4 meses
260	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DEL CANTÓN YANTZAZA	2018-000100	TILLAGUANGO PINTADO ORFE MIGUEL	1103051262	40 días.
261	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE LO PENAL DE ZAMORA	19281-2018-00171	OVIDO CORDOVA JOEL NEPTALI	1150783858	24 meses
262	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE LO PENAL DE ZAMORA	19281-2018-00200	CAMACHO CASTILLO CESAR AGUSTO	1900882620	12 meses
263	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	13284-2018-00783	CEDEÑO ROCA RONALD FABRICIO	1311431512	3 años
264	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2015-02016	MACIAS MERO CRISTHIAN DANIEL	1310659402	40 meses
265	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2018-01247	VINCES CEDEÑO HUMBERTO JAVIER	1315089860	3 años
266	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	13284-2017-01529	SOLORZANO CEVALLOS PEDRO JUNIOR	1314926989	20 meses
267	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	13284-2018-00248	REZABALA TOLEDO CARLOS JOSE	1314535863	4 meses
268	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	13284-2017-01602	ZAMBRANO LOOR CARLOS ALBERTO	1312644261	20 meses
269	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SUCRE	13253-2018-00193	ALCIVAR ZAMBRANO BRAYAN FABRICIO	1315742450	20 meses
270	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LA LIBERTAD	24281-2018-00668	SOLIS ESTACIO LUIS FERNANDO	0929287050	40 meses
271	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LA LIBERTAD	24281-2018-00188	LINO ORRALA SILVIA MARINA	0915355200	24 meses
272	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	12336-2016-00127	LASSO JACOME RAUL MEDARDO	1200220356	7 años
273	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	12281-2015-00825	CHEVEZ ESPINOZA CLAUDIO SIMON	0915816771	12 meses
274	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	12283-2017-01647	BONE SALTOS FRIXON RAMON	2200689053	4 años



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

275	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	12283-2017-01647	LITARDO GASPAR MARCOS ANTONIO	1206827493	4 años
276	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	12283-2016-01497	VERA ORDOÑEZ JORGE WILLIAN	1205563255	12 años
277	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	12257-2013-0022	SALVATIERRA MAYORGA CARLOS ADRIAN	1250194881	16 años
278	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	05254-2018-00180	COLLAGUAZO CHIGUE JOSE ERNESTO	0503528523	2 meses y 15 días.
279	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	17292-2017-00163	BALDERRAMOS OBANDO JUAN CARLOS	1309239232	10 años
280	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17283-2018-01698	ZAMBRANO ANGULO GABRIEL LEONEL	1207243492	1 año
281	UNIDAD JUDICIAL DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL ZONA QUITUMBE	17283-2018-01301	MURILLO CANO RAMON ANTONIO	1716543168	5 meses
282	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	07712-2017-00117	VALVERDE SEVILLA MICHAEL JAVIER	0705093672	22 años
283	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11335-2017-00402	GARCIA MOREIRA JAIRO JEOVANNY	1306682707	22 años
284	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11282-2018-00777	ABAD YUNGA JUAN CARLOS	1104911761	40 meses
285	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DEL CANTÓN CATAMAYO	11258-2018-00088	VELEZ SALAZAR FREDDY EMMANUEL	1105947442	4 meses
286	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11257-2017-00022	CORDOVA ALVARIANO VICTOR MANUEL	1102930631	3 años
287	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2018-01418	HERNANDEZ UÑUG FAUSTO ANIBAL	1804363404	1 año, 6 meses
288	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN MANTA	13284-2014-1498	MOREIRA HEREDIA CELSO MIGUEL	1308665221	18 meses

Artículo 3.- Encargar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, coteje con la base de datos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para la suspensión en el Registro Electoral a las ciudadanas y los ciudadanos que se les haya suspendido sus derechos

políticos y de participación, de forma tal, que se mantenga constantemente actualizado el registro electoral.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el archivo y custodia de los documentos que constituyen el soporte legal para la suspensión del Registro Electoral de las ciudadanas y ciudadanos referidos en el artículo 2 de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La señorita Secretaria General notificará la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, a la Directora Nacional de Asesoría Jurídica, a la Directora Nacional de Registro Electoral (E) y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- Lo Certifico.-

RESOLUCIONES DEL PUNTO 4

PLE-CNE-3-23-10-2018-T

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Gustavo Vega Delgado, Presidente; ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Vicepresidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; abogada Camila Moreno Subía, Consejera; coronel (r) Alberto Molina Flores, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, se reconoce y garantizará a las personas el derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley;



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 6, dispone: Información Confidencial.- Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales, especialmente aquellos señalados en los artículos 66 y 76 de la Constitución de la República del Ecuador. El uso ilegal que se haga de la información personal o su divulgación, dará lugar a las acciones legales pertinentes, derechos consagrados de igual manera en la actual Constitución de la República;
- Que,** el artículo 83 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que, el Consejo Nacional Electoral expedirá las normas para la organización y elaboración del registro electoral, actualización de domicilio y emisión de certificados de votación. Éstas se publicarán en el Registro Oficial y en el portal oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio del uso de otros medios de información pública”;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-12-10-2016**, de 12 de octubre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el INSTRUCTIVO PARA LA ENTREGA DEL ARCHIVO DIGITAL DEL REGISTRO ELECTORAL A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y OTRAS ENTIDADES;
- Que,** con oficio s/n de 19 de septiembre de 2018, la señora Ritha del Pilar Cevallos Párraga, Directora del Movimiento Cantonal Promesa y Acción – Lista 111, solicita el registro electoral del cantón Palestina, de la provincia de Guayas, correspondiente a las Elecciones Seccionales 2009 y 2014 y de la Consulta Popular 2017;
- Que,** con informe para la entrega de registros electorales, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRE-2018-0638-M, de 15 de octubre de 2018, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y la Directora Nacional de Registro Electoral (E), sugieren al Pleno del Organismo, autorice la entrega de la información solicitada por la señora Ritha del Pilar Cevallos Párraga, Directora del Movimiento Cantonal Promesa y Acción – Lista 111; conforme a los parámetros

aprobados en el Instructivo para la Entrega del Archivo Digital del Registro Electoral a las Organizaciones Políticas y otras Entidades; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe para la entrega del registro electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRE-2018-0638-M, de 15 de octubre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y de la Directora Nacional de Registro Electoral (E).

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales y a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que en el término de cuarenta y ocho horas, proporcionen a la señora Ritha del Pilar Cevallos Párraga, Directora del Movimiento Cantonal Promesa y Acción – Lista 111, el registro electoral del cantón Palestina, de la provincia de Guayas, correspondiente a las Elecciones Seccionales 2009 y 2014; y, de la Consulta Popular 2017, en formato digital en medio magnético, con los siguientes campos: Dirección Electoral (provincia, cantón, circunscripción cantonal, parroquial urbana o rural, zona electoral); nombres y apellidos; número de la Junta Receptora del Voto Masculina o Femenina; y, en el caso de que existan ciudadanas o ciudadanos que tengan homónimos, se agregará un campo correspondiente con la palabra homónimo. Al archivo se le generará un código de seguridad o hash.

DISPOSICIÓN FINAL

La señorita Secretaria General notificará la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, a la Directora Nacional de Asesoría Jurídica, a la Delegación Provincial Electoral de Guayas; a la Directora Nacional de Registro Electoral (E); y a la señora Ritha del Pilar Cevallos Párraga, Directora del Movimiento Cantonal Promesa y Acción – Lista 111, en el correo electrónico lasg_ec@yahoo.com, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-4-23-10-2018-T



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Gustavo Vega Delgado, Presidente; ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Vicepresidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; abogada Camila Moreno Subía, Consejera; coronel (r) Alberto Molina Flores, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, se reconoce y garantizará a las personas el derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 6, dispone: Información Confidencial.- Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales, especialmente aquellos señalados en los artículos 66 y 76 de la Constitución de la República del Ecuador. El uso ilegal que se haga de la información personal o su divulgación, dará lugar a las acciones legales pertinentes, derechos consagrados de igual manera en la actual Constitución de la República;
- Que,** el artículo 83 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que, el Consejo Nacional Electoral expedirá las normas para la organización y elaboración del registro electoral, actualización de domicilio y emisión de certificados de votación. Éstas se publicarán en el Registro Oficial y en el portal oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio del uso de otros medios de información pública”;

Que, con Resolución **PLE-CNE-2-12-10-2016**, de 12 de octubre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el INSTRUCTIVO PARA LA ENTREGA DEL ARCHIVO DIGITAL DEL REGISTRO ELECTORAL A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y OTRAS ENTIDADES;

Que, con oficio s/n y sin fecha, el señor Christian Pinzón Ríos, Presidente del Movimiento Concertación, Lista 51, en la provincia de Loja, solicita el padrón electoral del cantón Calvas, de la provincia de Loja, que fue utilizado en las elecciones seccionales del año 2014;

Que, con informe para la entrega de registros electorales, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRE-2018-0639-M, de 15 de octubre de 2018, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y la Directora Nacional de Registro Electoral (E), sugieren al Pleno del Organismo, autorice la entrega de la información solicitada por el señor Christian Pinzón Ríos, Presidente del Movimiento Concertación, Lista 51, en la provincia de Loja, conforme a los parámetros aprobados en el Instructivo para la Entrega del Archivo Digital del Registro Electoral a las Organizaciones Políticas y otras Entidades; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe para la entrega del registro electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRE-2018-0639-M, de 15 de octubre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y de la Directora Nacional de Registro Electoral (E).

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales y a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que en el término de cuarenta y ocho horas, proporcionen al señor Christian Pinzón Ríos, Presidente del Movimiento Concertación, Lista 51, en la provincia de Loja, el padrón electoral del cantón Calvas, de la provincia de Loja, que fue utilizado en las elecciones seccionales del año 2014, en formato digital en medio magnético, con los siguientes campos: Dirección Electoral (provincia, cantón, circunscripción cantonal, parroquial urbana o rural, zona electoral); nombres y apellidos; número de la Junta Receptora del Voto Masculina o Femenina; y, en el caso de que existan ciudadanas o ciudadanos que tengan homónimos, se agregará un campo correspondiente con la palabra homónimo. Al archivo se le generará un código de seguridad o hash.

DISPOSICIÓN FINAL

La señorita Secretaria General notificará la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, a la Directora



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Nacional de Asesoría Jurídica, a la Delegación Provincial Electoral de Loja; a la Directora Nacional de Registro Electoral (E); y al señor Christian Pinzón Ríos, Presidente del Movimiento Concertación, Lista 51, en la provincia de Loja, en el correo electrónico christianpinzon85@gmail.com, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-5-23-10-2018-T

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Gustavo Vega Delgado, Presidente; ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Vicepresidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; abogada Camila Moreno Subía, Consejera; coronel (r) Alberto Molina Flores, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, se reconoce y garantizará a las personas el derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 6, dispone: Información Confidencial.- Se considera información confidencial aquella información pública personal, que

no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales, especialmente aquellos señalados en los artículos 66 y 76 de la Constitución de la República del Ecuador. El uso ilegal que se haga de la información personal o su divulgación, dará lugar a las acciones legales pertinentes, derechos consagrados de igual manera en la actual Constitución de la República;

Que, el artículo 83 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que, el Consejo Nacional Electoral expedirá las normas para la organización y elaboración del registro electoral, actualización de domicilio y emisión de certificados de votación. Éstas se publicarán en el Registro Oficial y en el portal oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio del uso de otros medios de información pública”;

Que, con Resolución **PLE-CNE-2-12-10-2016**, de 12 de octubre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el INSTRUCTIVO PARA LA ENTREGA DEL ARCHIVO DIGITAL DEL REGISTRO ELECTORAL A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y OTRAS ENTIDADES;

Que, con oficio No. 055-M.A.R-MACHAL-2018 de 10 de octubre de 2018, el arquitecto Washington Reimundo López Machuca, Director Provincial del Movimiento Autonómico Regional, solicita el registro electoral de los cantones, parroquias y zonas de la provincia de El Oro;

Que, con informe para la entrega de registros electorales, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRE-2018-0640-M, de 15 de octubre de 2018, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y la Directora Nacional de Registro Electoral (E), sugieren al Pleno del Organismo, autorice la entrega de la información solicitada por el arquitecto Washington Reimundo López Machuca, Director Provincial del Movimiento Autonómico Regional, conforme a los parámetros aprobados en el Instructivo para la Entrega del Archivo Digital del Registro Electoral a las Organizaciones Políticas y otras Entidades; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe para la entrega del registro electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRE-2018-0640-M, de 15 de octubre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y de la Directora Nacional de Registro Electoral (E).



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales y a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que en el término de cuarenta y ocho horas, proporcionen al arquitecto Washington Reimundo López Machuca, Director Provincial del Movimiento Autonomico Regional, el registro electoral de la provincia de El Oro, en formato digital en medio magnético, con los siguientes campos: Dirección Electoral (provincia, cantón, circunscripción cantonal, parroquial urbana o rural, zona electoral); nombres y apellidos; número de la Junta Receptora del Voto Masculina o Femenina; y, en el caso de que existan ciudadanas o ciudadanos que tengan homónimos, se agregará un campo correspondiente con la palabra homónimo. Al archivo se le generará un código de seguridad o hash.

DISPOSICIÓN FINAL

La señorita Secretaria General notificará la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, a la Directora Nacional de Asesoría Jurídica, a la Delegación Provincial Electoral de El Oro; a la Directora Nacional de Registro Electoral (E); y al arquitecto Washington Reimundo López Machuca, Director Provincial del Movimiento Autonomico Regional, Lista 70, en el correo electrónico wacholopezm70@hotmail.com, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- Lo Certifico.-

RESOLUCIONES DEL PUNTO 5

PLE-CNE-6-23-10-2018-T

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Gustavo Vega Delgado, Presidente; ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Vicepresidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; abogada Camila Moreno Subía, Consejera; coronel (r) Alberto Molina Flores, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: **5.** En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia;
- Que,** el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: **1.** Elegir y ser elegidos. **8.** Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten. “(...)”;
- Que,** el artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias. Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias;
- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía;
- Que,** el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: **“4.** Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley. **8.** Mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y de sus directivas, y verificar los procesos de inscripción. **9.** Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos.”;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución y en la ley. Bajo los principios de diversidad, pluralismo ideológico y de igualdad de



República del Ecuador

Comisión Nacional del Poder Judicial

oportunidades, esta ley regula la participación popular en el ejercicio de la democracia directa para los procesos electorales y para la designación de las autoridades de los órganos de poder público;

- Que,** el último inciso del artículo 370 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, en el ámbito de su competencia, podrán intervenir en todos y cada uno de los asuntos internos, a petición de parte y de acuerdo a las disposiciones previstas en la Constitución, esta Ley y su normativa interna;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-10-6-2013** de 10 de junio de 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, y su Reforma aprobada con Resolución **PLE-CNE-10-17-9-2013** de 17 de septiembre de 2013;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-28-9-2012** de 28 de septiembre de 2012, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-3-1-10-2018-T** de 1 de octubre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “ (...) **Artículo 4.-** En observancia de lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador en lo referente al goce de los derechos de participación y al amparo de lo establecido en el artículo 217, se promueva el dialogo entre la militancia y proponga la búsqueda de la unidad a través de una comisión que estaría conformada por los representantes de la directiva no inscrita, de cada uno de los tres sectores que plantearon impugnaciones y un delegado de este órgano electoral. En este proceso, el Consejo Nacional Electoral proveerá la asistencia técnica necesaria, con la finalidad de garantizar los derechos de participación de la militancia socialista, de conformidad con la Ley. La Comisión tendrá como finalidad: **a)** impulsar conversaciones destinadas a lograr el objetivo unitario y que se exhorte a las corrientes y militantes en conflicto para que busquen un arreglo en el marco del diálogo y la negociación interna, apegados a la Constitución, la ley y la normativa estatutaria del partido; y, **b)** Convocar, de ser el caso, a un Congreso Nacional, dictar las normas que considere necesarias para cumplir su objetivo, elaborar el padrón electoral, realizar el escrutinio, proclamar los resultados, ejecutar todos los actos del proceso electoral interno del partido. (...)”; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al **abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez**, como Delegado del Consejo Nacional Electoral, ante la Comisión que estaría conformada por los representantes de la directiva no inscrita, de cada uno de los tres sectores que plantearon impugnaciones, del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17, conforme lo establecido en el artículo 4 de la Resolución **PLE-CNE-3-1-10-2018-T** de 1 de octubre de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL

La señorita Secretaria General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, al Tribunal Contencioso Electoral, al abogado Ronald Verdesoto Gaibor; economista Milton Coronel Quintanilla; al señor Marco Guzmán Tulcán; al señor Byron Corral Sánchez, Jairo Abad Naranjo, Petita Leonora Salazar Alvarado, Marcelo García Ponce; al señor Germán Rodas, Carmen Gómez, Manuel Salgado, Víctor Granda; Marcela Arellano Villa, Ángel Sánchez Zapata; y, al Representante Legal del Partido Socialista Ecuatoriano, Listas 17, en los correos electrónicos y en el casillero electoral No. 17, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-7-23-10-2018-T

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Gustavo Vega Delgado, Presidente; ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Vicepresidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; abogada Camila Moreno Subía, Consejera; coronel (r) Alberto Molina Flores, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: **5.** En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales,



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia;

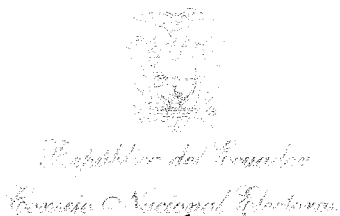
- Que,** el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: **1.** Elegir y ser elegidos. **8.** Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten. “(...)”;
- Que,** el artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias. Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias;
- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía;
- Que,** el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: “**4.** Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley. **8.** Mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y de sus directivas, y verificar los procesos de inscripción. **9.** Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos.”;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución y en la ley. Bajo los principios de diversidad, pluralismo ideológico y de igualdad de oportunidades, esta ley regula la participación popular en el ejercicio de la democracia directa para los procesos electorales y

para la designación de las autoridades de los órganos de poder público;

- Que,** el último inciso del artículo 370 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, en el ámbito de su competencia, podrán intervenir en todos y cada uno de los asuntos internos, a petición de parte y de acuerdo a las disposiciones previstas en la Constitución, esta Ley y su normativa interna;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-10-6-2013** de 10 de junio de 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, y su Reforma aprobada con Resolución **PLE-CNE-10-17-9-2013** de 17 de septiembre de 2013;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-28-9-2012** de 28 de septiembre de 2012, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-3-1-10-2018-T** de 1 de octubre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “ (...) **Artículo 4.-** En observancia de lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador en lo referente al goce de los derechos de participación y al amparo de lo establecido en el artículo 217, se promueva el dialogo entre la militancia y proponga la búsqueda de la unidad a través de una comisión que estaría conformada por los representantes de la directiva no inscrita, de cada uno de los tres sectores que plantearon impugnaciones y un delegado de este órgano electoral. En este proceso, el Consejo Nacional Electoral proveerá la asistencia técnica necesaria, con la finalidad de garantizar los derechos de participación de la militancia socialista, de conformidad con la Ley. La Comisión tendrá como finalidad: **a)** impulsar conversaciones destinadas a lograr el objetivo unitario y que se exhorte a las corrientes y militantes en conflicto para que busquen un arreglo en el marco del diálogo y la negociación interna, apegados a la Constitución, la ley y la normativa estatutaria del partido; y, **b)** Convocar, de ser el caso, a un Congreso Nacional, dictar las normas que considere necesarias para cumplir su objetivo, elaborar el padrón electoral, realizar el escrutinio, proclamar los resultados, ejecutar todos los actos del proceso electoral interno del partido. (...)”; y,

En uso de sus atribuciones:

RESUELVE:



Artículo Único.- Exhortar para que los representantes de la Directiva no inscrita, de cada uno de los tres sectores que plantearon impugnaciones del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17, designen a quienes los representarán en la Comisión que buscará un arreglo en el marco del diálogo y la negociación interna, apegados a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, la normativa estatutaria del partido, conforme lo establece el artículo 4 de la Resolución **PLE-CNE-3-1-10-2018-T** de 1 de octubre de 2018.

Disposición Especial.- La Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, en coordinación con Secretaría General, se encargarán de la difusión del presente exhorto a través de los medios de comunicación institucional del Consejo Nacional Electoral y en el casillero electoral No. 17, correspondiente a la organización política “Partido Socialista Ecuatoriano”.

DISPOSICIÓN FINAL

La señorita Secretaria General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, al Tribunal Contencioso Electoral, al abogado Ronald Verdesoto Gaibor; economista Milton Coronel Quintanilla; al señor Marco Guzmán Tulcán; al señor Byron Corral Sánchez, Jairo Abad Naranjo, Petita Leonora Salazar Alvarado, Marcelo García Ponce; al señor Germán Rodas, Carmen Gómez, Manuel Salgado, Víctor Granda; Marcela Arellano Villa, Ángel Sánchez Zapata; y, al Representante Legal del Partido Socialista Ecuatoriano, Listas 17, en los correos electrónicos y en el casillero electoral No. 17, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y tres días del mes de octubre, del año dos mil dieciocho.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 6

PLE-CNE-8-23-10-2018-T

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Gustavo Vega Delgado, Presidente; ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Vicepresidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; abogada Camila Moreno Subía, Consejera; coronel (r) Alberto Molina Flores, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: **1.** Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...) **7.** El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) **h)** Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra. (...) **l)** Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. **m)** Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos”;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determinen la ley, las siguientes: (...) **11.** Conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados durante los procesos electorales, e imponer las sanciones que correspondan;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en los artículos que a continuación se detallan, establece: Los órganos de la Función Electoral tienen competencia privativa, en sus respectivos ámbitos, para resolver todo lo concerniente a la aplicación de esta ley; los reclamos, objeciones, impugnaciones y recursos, que interpongan los sujetos políticos a través de sus

representantes legales, apoderados o mandatarios especiales, según el caso, y los candidatos y candidatas, observando el debido proceso administrativo y judicial electoral; y, a la aplicación de las sanciones previstas en esta ley;

- Que,** el artículo 239 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: Los sujetos políticos tienen el derecho de solicitar la corrección, de objetar o de impugnar las resoluciones de los Órganos de la Gestión Electoral. Derechos que serán ejercidos en sede administrativa ante el mismo órgano que tomó la decisión o ante su superior jerárquico, según el caso;
- Que,** el artículo 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: Se consideran sujetos políticos y pueden proponer los recursos contemplados en los artículos precedentes, los partidos políticos, movimientos políticos, alianzas, y candidatos. Los partidos políticos y alianzas políticas a través de sus representantes nacionales o provinciales; en el caso de los movimientos políticos a través de sus apoderados o representantes legales provinciales, cantonales o parroquiales, según el espacio geográfico en el que participen; los candidatos a través de los representantes de las organizaciones políticas que presentan sus candidaturas. Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, con capacidad de elegir, y las personas jurídicas, podrán proponer los recursos previstos en esta Ley exclusivamente cuando sus derechos subjetivos hayan sido vulnerados;
- Que,** el artículo 20 del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas establece: Impugnación.- Se podrá impugnar las resoluciones del Consejo Nacional Electoral, dentro de las 48 horas posteriores a la notificación, sobre la aceptación o negativa de registro de una organización política. Las impugnaciones serán debidamente sustentadas y deberán acompañar las pruebas que justifican el recurso. A partir de la recepción del expediente en la Secretaría General, el Consejo Nacional Electoral resolverá las impugnaciones en el término de (3) tres días;
- Que,** el 24 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral adoptó la resolución **PLE-CNE-36-24-9-2018-T**, la misma que fue notificada a la organización política en formación, con el oficio Nro. CNE-SG-2018-000684-Of, de 25 de septiembre de 2018, suscrito por la abogada Michelle Carolina Londoño Yanouch, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, mediante correo electrónico madelta_carloscarrera@yahoo.com, el 26 de septiembre de 2018, a las 18h38;

- Que,** el 2 de octubre de 2018, a las 08H45, el señor Carlos Fernando Carrera Saltos, con cédula de ciudadanía Nro. 0901563320, quien comparece en calidad de Presidente y representante de la organización política en formación denominada “Movimiento Político Cantonal Naranja”, presenta ante la Delegación Provincial Electoral del Guayas, un escrito de impugnación, en contra de la Resolución **PLE-CNE-36-24-9-2018-T**, de 24 de septiembre de 2018, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral Transitorio;
- Que,** el 2 de octubre de 2018, el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, mediante memorando Nro. CNE-DPGY-2018-0783-M, remite a la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, el escrito de impugnación presentado por el señor Carlos Fernando Carrera Saltos, en calidad de Presidente y representante de la organización política en formación denominada, Movimiento Político Cantonal Naranja;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 219 numeral 11 y artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, concordantes con los artículos 23, 25 numerales 11 y 14 y 239 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 20 del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, el Pleno del Consejo Nacional Electoral es competente para conocer y resolver sobre las impugnaciones a sus resoluciones, que en el presente caso, se plantea contra la resolución **PLE-CNE-36-24-9-2018-T**, de fecha 24 de septiembre de 2018;
- Que,** la legitimación para interponer los recursos electorales en sede administrativa y jurisdiccional, se encuentra establecida en el artículo 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, pues la impugnación, es presentada por el señor Carlos Fernando Carrera Saltos, con cédula de ciudadanía No. 0901563320, en calidad de Presidente y representante de la organización política en formación denominada, Movimiento Político Cantonal Naranja, y presentado el 2 de octubre de 2018, a las 08H45; por lo que posee legitimación activa para interponer esta reclamación;
- Que,** la resolución **PLE-CNE-36-24-9-2018-T**, de 24 de septiembre de 2018, que es materia de esta impugnación fue **notificada a la organización política en conformación**, con el Oficio No. CNE-SG-2018-000684-Of, de 25 de septiembre de 2018, suscrito por la abogada Michelle Carolina Londoño Yanouch, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, mediante correo electrónico de 26 de septiembre de 2018, a las 18h38, conforme consta en la razón de notificación;

Que, el artículo 76, numeral 7, literal m), de la Constitución de la República del Ecuador, incluye entre las garantías del derecho a la defensa, la de “*recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos*”. El Consejo Nacional Electoral, según lo determinado en el artículo 23 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, tiene competencia privativa, en su respectivo ámbito “*(...) para resolver todo lo concerniente a la aplicación de esta ley; los reclamos, objeciones, impugnaciones y recursos, que interpongan los sujetos políticos (...) observando el debido proceso administrativo y judicial electoral (...)*”. En lo referente a la temporalidad para la presentación de impugnaciones sobre la aceptación o negativa de registro de una organización política; el artículo 20 denominado Impugnación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas establece **un plazo de 48 horas** posteriores a la notificación. Las mismas que serán debidamente sustentadas y deberán acompañar las pruebas que justifican el recurso. El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador: “**El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes**”, y la Corte Constitucional mediante sentencia No. 124-16-SEP-CC, de 20 de abril de 2016, ha manifestado que “*(...) la seguridad jurídica se constituye en el pilar sobre el cual se asienta la confianza ciudadana en tanto consagra la previsibilidad del derecho, mediante el establecimiento de una obligación dirigida a todas las autoridades públicas a efectos de garantizar el respeto al ordenamiento jurídico vigente (...)*”;

Que, el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, en su artículo 4 señala: “**Para efecto de los plazos previstos en la ley y en el presente reglamento, durante el periodo electoral, todos los días y horas son hábiles**. Fuera del periodo electoral correrán solamente los días laborales”. Es importante considerar, además, que respecto al cómputo de los plazos, el Tribunal Contencioso Electoral en las causas 33-Q-2009 y 43-Q-2009, ha manifestado que: “*(...) para realizar el cómputo de plazos cuando estos se encuentran señalados por días, debe considerarse que el plazo comienza a correr a las 00h00 del día siguiente a aquel en que haya surtido sus efectos jurídicos la notificación practicada y concluye a las 24h00 del último día del plazo (...)*”. Asimismo, el Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa 348-2009, manifiesta que: “*(...) si bien la Constitución de la República reconoce el derecho de participación, así como el derecho a ser elegido, la Carta Fundamental también reconoce la igualdad como uno de los principios fundamentales de la participación, en tal sentido, tanto los requisitos como los plazos*”;

establecidos en la norma aplicable a este y otros procesos electorales, debe ser cumplida y respetada por los órganos electorales y por todos los sujetos políticos, aspecto que no constituye algo formal, sino un componente sustancial en tanto se garantiza el derecho de participación en igualdad de condiciones y de oportunidades (...)". En este sentido vale acotar, que mediante Resolución Nro. PLE-CNE-2-23-3-2018, de 23 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: "**ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar el inicio del periodo electoral para las "Elecciones seccionales 2019 y elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en las que se elegirán prefectos y prefectas, viceprefectos y viceprefectas provinciales; alcaldesas o alcaldes municipales; concejales o concejales municipales; vocales de las juntas parroquiales rurales; y Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, desde la presente fecha hasta la posesión de las dignidades electas en este proceso electoral"**"; vale recalcar entonces, que éste Órgano Electoral se encuentra en periodo electoral a partir del **23 de marzo de 2018**;

Que, el escrito de impugnación, en contra de la resolución **PLE-CNE-36-24-9-2018-T**, de fecha 24 de septiembre de 2018, adoptada por Pleno del Consejo Nacional Electoral, fue interpuesto por el por el señor Carlos Fernando Carrera Saltos, con cédula de ciudadanía Nro. 0901563320, **el 2 de octubre de 2018**, a las 08H45, conforme consta la fe de recepción del documento; es decir, cuando éste Órgano Electoral ya se encontraba en periodo electoral; por lo tanto, para la contabilización de los tiempos que tenían el accionante para interponer la impugnación, se han considerado todos los días. Bajo estas consideraciones, el accionante NO ha interpuesto el recurso electoral previsto en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, de manera oportuna, pues, del expediente consta que la impugnación fue interpuesta **el 2 de octubre de 2018**, es decir, a los seis (6) días de notificada por correo electrónico la resolución (26 de septiembre de 2018), incumpliendo lo establecido en el artículo 20 del "Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas", que determina un plazo de 48 horas luego de notificada la resolución para su impugnación; por lo que la misma deviene en extemporánea;

Que, en virtud de lo dispuesto en la normativa citada, el proponente incumple con lo establecido en el artículo 20 del "Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas"; por lo que la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica considera, que no procede consideraciones en derecho sobre la



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

acción pretendida, toda vez que la impugnación fue presentada de manera extemporánea;

Que, con informe No. 0048-DNAJ-CNE-2018 de 17 de octubre de 2018, la Directora Nacional de Asesoría Jurídica, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, negar la impugnación interpuesta por el señor Carlos Fernando Carrera Saltos, con cédula de ciudadanía 0901563320 en calidad de Presidente y representante de la organización política en formación denominada, Movimiento Político Cantonal Naranja, en contra de la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral Nro. PLE-CNE-36-24-9-2018-T, de 24 de septiembre de 2018, por extemporánea conforme a lo que establece el artículo 20 del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas; y, ratificar la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral Nro. PLE-CNE-36-24-9-2018-T, de fecha 24 de septiembre de 2018; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0048-DNAJ-CNE-2018 de 17 de octubre de 2018, de la Directora Nacional de Asesoría Jurídica, adjunta al memorando Nro. CNE-DNAJ-2018-0593-M de 17 de octubre de 2018.

Artículo 2.- Negar la impugnación interpuesta por el señor Carlos Fernando Carrera Saltos, con cédula de ciudadanía No. 0901563320, en calidad de Presidente y representante de la organización política en formación denominada, Movimiento Político Cantonal Naranja, en contra de la resolución **PLE-CNE-36-24-9-2018-T**, de 24 de septiembre de 2018, por extemporánea, conforme lo establece el artículo 20 del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas; y, consecuentemente, ratificar en todas sus partes, la Resolución **PLE-CNE-36-24-9-2018-T**, de 24 de septiembre de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL

Disponer que Secretaría General notifique la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, a la Directora Nacional de Asesoría Jurídica, al Director Nacional de Organizaciones Políticas, a la Delegación Provincial Electoral de Guayas, al señor Carlos Fernando Carrera Saltos, Presidente del **MOVIMIENTO NARANJA, con ámbito de acción en el cantón Naranjal, de la provincia de Guayas**; y, a su abogado patrocinador Arturo Parra Benites, en la Casilla Judicial No. 1766, bajos del Palacio de Justicia de la Corte Provincial del Guayas, a

través de la Delegación Provincial Electoral del Guayas; y, en el correo electrónico lawyerparra@hotmail.com, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 7

PLE-CNE-9-23-10-2018-T

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Gustavo Vega Delgado, Presidente; ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Vicepresidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; abogada Camila Moreno Subía, Consejera; coronel (r) Alberto Molina Flores, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 61, numeral 8, 108, 109 y 219 numerales 8 y 9, en concordancia con el artículo 2 numeral 6 y artículo 25 numeral 11 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, garantiza a los ciudadanos el derecho a conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse y desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten, y establece que los movimientos y partidos deberán presentar el registro de adherentes o afiliados, según el caso, en un número no inferior al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral. Además, determinan la competencia que tiene el Consejo Nacional Electoral para mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y sus directivas, verificar los procesos de inscripción, vigilando que se cumpla con la ley, los reglamentos y los estatutos;

Que, el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos del 305 al 379, determina la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, el reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como las normas del



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

financiamiento, administración, régimen tributario, rendición de cuentas y sanciones aplicables a las organizaciones políticas;

- Que,** la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, aprobado mediante Resolución PLE-CNE-1-10-6-2013, de 10 de junio del 2013, publicada en el Registro Oficial Suplemento 39 del 18 de julio del 2013, y, sus reformas aprobadas mediante Resolución PLE-CNE-10-17-9-2013, de 17 de septiembre del 2013; regulan el procedimiento a seguir por parte de las organizaciones políticas para su inscripción;
- Que,** el Reglamento de Verificación de Firmas, aprobado por el Pleno del Órgano Electoral, mediante Resolución PLE-CNE-15-6-6-2013, de 6 de junio del 2013, establece los procedimientos que se aplicarán para la verificación del cumplimiento del requisito de firmas de afiliaciones o adhesiones que presenten las Organizaciones Políticas para su inscripción;
- Que,** mediante resolución PLE-CNE-14-6-6-2013, adoptada en sesión de 6 de junio de 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Protocolo para el Uso y Manejo de las Fichas de Afiliación y Formularios de Adhesión para el Registro de Organizaciones Políticas;
- Que,** con resolución PLE-CNE-3-10-6-2013, de 10 de junio de 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Codificación del Instructivo para la Presentación, Ingreso y Validación de Documentación de Respaldo para la Inscripción de Organizaciones Políticas;
- Que,** como Regla Jurisprudencial del Tribunal Contencioso Electoral dentro de las Causas 344-2013-TCE; 347-2013-TCE; y, 357-2013-TCE, estableció como efecto erga omnes, que las firmas en blanco no contrastables son firmas válidas;
- Que,** con memorando Nro. CNE-PRE-2018-0340-M de 15 de abril de 2018, la Mgs. Nubia Villacís Carreño, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, designó al señor Magíster Pablo Pacheco Jaramillo, como Liquidador de las organizaciones políticas canceladas mediante Resoluciones **PLE-CNE-1-3-7-2014**; y, **PLE-CNE-3-13-11-2017**, quien, para efectos del desarrollo del proceso liquidatorio, tendrá todas las facultades, obligaciones y responsabilidades legales previstas en la normativa vigente;
- Que,** mediante memorando Nro. CNE-CNTPP-2018-0450-M, de 24 de abril de 2018, el señor Marco Vinicio Jaramillo, Coordinador Nacional Técnico de Participación Política (E), dispuso el inicio del

proceso de liquidación de las siguientes organizaciones políticas canceladas: **1.** PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL, Lista 7; **2.** PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO, Lista 10; **3.** PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO, Lista 15; **4.** MOVIMIENTO RUPTURA, Lista 25; **5.** MOVIMIENTO UNA VÍA, Lista 61; **6.** MOVIMIENTO LIBERTAD Y CAMBIO "LC", Lista 61; **7.** MOVIMIENTO POLÍTICO PUEBLO, Lista 61; **8.** MOVIMIENTO AMAZÓNICO ECUATORIANO, Lista 63; **9.** MOVIMIENTO NAPO VIVE, Lista 69; **10.** MOVIMIENTO POLÍTICO SOMOS SANTO DOMINGO, Lista 66; **11.** MOVIMIENTO FRENTE AMPLIO PUEBLO UNIDO, Lista 64; y, **12.** MOVIMIENTO PROVINCIAL SALINAS INDEPENDIENTE, Lista 67;

Que, el 5 de junio de 2018, el liquidador de las organizaciones políticas, presentó a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral el Informe No. 002-CNE-LDNOP-2018: "INFORME MENSUAL DE GESTIÓN DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS CANCELADAS. PERIODO 24 DE ABRIL - 24 DE MAYO 2018", mediante el que se indica: "(...) se inició el proceso de liquidación de organizaciones políticas canceladas conforme a los fundamentos legales y reglamentarios del caso, dando cumplimiento a las funciones como Liquidador designado, determinadas en el Reglamento de Cancelación, Liquidación y Extinción de Organizaciones Políticas, para tal efecto se ha procedido a movilizarme a las provincias donde tuvieron ámbito de acción, realizando reuniones con los representantes legales y responsables económicos de los movimientos políticos, conjuntamente con las autoridades de las Delegaciones Provinciales con el objeto de dar facilidades para llevar a cabo el proceso liquidatorio. He tomado posesión como liquidador de cuatro movimientos políticos; Uno en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, dos en Santa Elena y una más en El Carchi; se han generado solicitudes de entrega de información correspondiente a los estados financieros. Además se han generado requerimientos a las entidades correspondientes: Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Registradores Mercantiles y Registradores de la Propiedad de los cantones de las organizaciones políticas provinciales (...)";

Que, el 9 de julio de 2018, el Liquidador de Organizaciones Políticas, presentó a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, el informe No. 002-CNE-LDNOP-2018: "INFORME MENSUAL DE GESTIÓN DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS CANCELADAS. DEL PERÍODO 24 DE MAYO - 22 DE JUNIO 2018, mediante el cual informa que: "(...) se continuó con el proceso de liquidación de organizaciones políticas canceladas, conforme a los fundamentos legales y reglamentarios del caso, las siguientes organizaciones políticas fueron objeto de posesión del Liquidador: Movimiento Una Vía, con ámbito de acción en la provincia de Bolívar, Movimiento Político Pueblo, con ámbito de



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

acción en la provincia de Esmeraldas, Movimiento Amazónico Ecuatoriano y Movimiento Napo Vive, con ámbito de acción en la provincia de Napo; se ha procedido a la movilización a las provincias donde tuvieron su ámbito de acción los movimientos cancelados pendientes, se realizaron reuniones con los representantes legales y responsables económicos de los movimientos políticos, simultáneamente con las autoridades de las Delegaciones Provinciales Electorales con el objeto de dar facilidades para llevar a cabo el proceso liquidatorio (...). El 25 de julio de 2018, mediante memorandos Nros. CNE-CNTTPP-2018-0872-M; Nros. CNE-CNTTPP-2018-0870-M- Nros CNE-CNTTPP-2018-0869-M; Nros. CNE-CNTTPP-2018-0868-M; Nros. CNE-CNTTPP-2018-0867-M; Nros. CNE-CNTTPP-2018-0865-M; Nros. CNE-CNTTPP-2018-0864-M- Nros CNE-CNTTPP-2018-0863-M, presenté los informes finales de liquidación de las organizaciones políticas con ámbito provincial canceladas mediante Resolución PLE-CNE-3-13-11-2017 de 13 de noviembre de 2017; con los informes que se detallan a continuación y que se adjuntan al presente documento: Informe No. 003-CNE-LDNOP-2018 del MOVIMIENTO UNA VÍA, LISTA 61 (provincia Bolívar); Informe No. 004-CNE-LDNOP-2018 del MOVIMIENTO LIBERTAD Y CAMBIO, LISTA 61 (provincia Carchi), Informe No 005-CNE-LDNOP-2018 del MOVIMIENTO POLÍTICO PUEBLO, LISTA 61 (provincia Esmeraldas); Informe No. 006-CNE-LDNOP-2018 MOVIMIENTO AMAZÓNICO ECUATORIANO, LISTA 63 (provincia Napo); Informe No. 007-CNE-LDNOP-2018 MOVIMIENTO NAPO VIVE, LISTA 69 (provincia Napo); Informe No. 008-CNE-LDNOP-2018 MOVIMIENTO SOMOS SANTO DOMINGO, LISTA 66 (provincia Santo Domingo de los Tsáchilas); Informe No. 009-CNE-LDNOP-2018 MOVIMIENTO FRENTE AMPLIO Lista 64 (provincia Santa Elena); Informe No. 010-CNE-LDNOP-2018 MOVIMIENTO PROVINCIAL SALINAS INDEPENDIENTE, Lista 67 (provincia Santa Elena);

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNTTPP-2018-0588-M de 30 de mayo de 2018, el Liquidador de Organizaciones Políticas, solicitó a la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, copia del “Informe Económico Financiero, así como el análisis del Informe Económico Financiero aprobados por el Pleno de este Órgano Electoral”, de las organizaciones políticas canceladas mediante Resoluciones **PLE-CNE-1-3-7-2014** de 3 de julio de 2014; y, **PLE-CNE-3-13-11-2017** de 13 de noviembre de 2017;

Que, con memorando Nro. CNE-DNFCGE-2018-0049-M de 12 de junio de 2018, la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, manifestó lo siguiente: **Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Lista 7:** “Esta organización política no presentó el informe económico financiero por cuanto el fondo partidario permanente asignado no fue entregado según indica la Resolución **PLE-CNE-1-17-9-2013** de 17 de septiembre de 2013 y Comprobante

de Pago, Cur No. 11983, contenido en 04 (cuatro) fojas. Además según Resolución **PLE-CNE-9-28-1-2016** de 28 de enero de 2016, todas las organizaciones políticas legalmente registradas ante el CNE, debían presentar en el plazo de 90 días la información relativa a los recursos utilizados para su funcionamiento, a partir del ejercicio 2015, y al ser cancelada en el año 2014, éste ya no presentó los informes correspondientes al periodo fiscal 2015". **Partido Roldosista Ecuatoriano, Lista 10:** "El informe se encuentra en elaboración y posterior aprobación del Pleno del Consejo Nacional Electoral". **Movimiento Popular Democrático, Lista 15:** "Se adjunta el Informe DAAC-0016-2017: Informe General a la Utilización del Fondo Partidario Permanente de los años 2012 y 2013, entregado a las organizaciones políticas: Partido Sociedad Patriótica y Partido Movimiento Popular Democrático, contenido en 18 (dieciocho fojas). El informe a los recursos privados se encuentra en elaboración y posterior aprobación del Pleno del Consejo Nacional Electoral". **Movimiento Ruptura, Lista 25:** "La organización política no recibió fondo partidario permanente, por lo tanto no presentó el informe económico financiero, en razón de que según consta en la Resolución **PLE-CNE-9-28-1-2016** de 28 de enero de 2016, todas las organizaciones políticas legalmente registradas ante el CNE, debían presentar en el plazo de 90 días la información relativa a los recursos de utilización para su funcionamiento desde el ejercicio económico 2015, y ésta se canceló en el año 2014". Mediante Resolución **PLE-CNE-1-3-10-2018-T** de 3 de octubre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, declaró la nulidad parcial de la resolución **PLE-CNE-1-3-7-2014** de 3 de julio de 2014, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en lo que respecta a la cancelación del ex Movimiento Ruptura, Lista 25, por ser contrario a las garantías básicas del debido proceso y violatorio a sus derechos. El artículo 23 del Reglamento de Cancelación, Liquidación y Extinción de Organizaciones Políticas, establece: "La liquidación de organizaciones políticas con ámbito de acción nacional se realizará en el plazo máximo de ciento ochenta días. El Pleno del Consejo Nacional Electoral podrá resolver la prórroga de este plazo, siempre que el liquidador/a presente documentación que lo justifique";

Que, con informe No. 012-CNE-LDNOP-2018 de 12 de octubre de 2018, el ingeniero Pablo Patricio Pacheco Jaramillo, MSC. D., Coordinador de Organizaciones Políticas – Liquidador, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2018-1363-M de 17 de octubre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, recomiendan al Pleno del Organismo, que de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de Cancelación, Liquidación y Extinción de Organizaciones Políticas, la prórroga de ciento ochenta días para presentar los informes de liquidación de las organizaciones políticas canceladas con ámbito de acción nacional; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder al ingeniero Pablo Patricio Pacheco Jaramillo, MSC. D., Coordinador de Organizaciones Políticas – Liquidador, la prórroga de ciento ochenta días para que presente los informes de liquidación de las organizaciones políticas canceladas con ámbito de acción nacional.

DISPOSICIÓN FINAL

Disponer que Secretaría General notifique la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, al Director Nacional de Organizaciones Políticas, al ingeniero Pablo Patricio Pacheco Jaramillo, MSC. D., Coordinador de Organizaciones Políticas – Liquidador, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 8

PLE-CNE-10-23-10-2018-T

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Gustavo Vega Delgado, Presidente; ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Vicepresidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; abogada Camila Moreno Subía, Consejera; coronel (r) Alberto Molina Flores, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 61, números 2 y 4 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen el derecho de las ecuatorianas y los ecuatorianos a participar en asuntos de interés público y a ser consultados;
- Que,** la disposición citada en el considerando que antecede debe ser interpretada a la luz de lo prescrito en el artículo 1, inciso segundo de la Constitución que identifica entre los elementos constitutivos del Estado al principio de soberanía popular, en los siguientes términos: “La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.”;

- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.”;
- Que,** conforme lo señala el artículo 195 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral convocará a consulta popular por disposición de la Presidenta o Presidente de la República, de la máxima autoridad de los gobiernos autónomos descentralizados, de la iniciativa ciudadana o por la Asamblea Nacional en el caso establecido en el artículo 407 de la Constitución de la República y para convocar una Asamblea Constituyente;
- Que,** en lo que respecta a la consulta popular como mecanismo de democracia directa, el inciso cuarto del artículo 104 de la Constitución de la República, señala: “La ciudadanía podrá solicitar la convocatoria a consulta popular. Cuando la consulta sea de carácter nacional, el petitorio contará con el respaldo de un número no inferior al cinco por ciento de personas inscritas en el registro electoral; cuando sea de carácter local el respaldo será de un número no inferior al diez por ciento del correspondiente registro electoral. En todos los casos, se requerirá dictamen previo de la Corte Constitucional sobre la constitucionalidad de las preguntas propuestas.”;
- Que,** complementariamente el inciso quinto del artículo 195 de la misma Ley continúa diciendo, “la ciudadanía podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre cualquier asunto. Cuando la consulta sea de carácter nacional, el petitorio contará con el respaldo de un número no inferior al cinco por ciento de personas inscritas en el registro electoral; cuando sea de carácter local el respaldo será de un número no inferior al diez por ciento del correspondiente registro electoral.”;
- Que,** el artículo 182 del Código de la Democracia establece que, “la ciudadanía para proponer una enmienda constitucional, reforma constitucional, una iniciativa legislativa, procesos de consulta popular y procesos de revocatoria del mandato, deberá entregar respaldos con los nombres y apellidos, número de cédula de



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

identidad y las firmas o huellas digitales de las personas que apoyan la propuesta.”;

- Que,** la Corte Constitucional mediante Dictamen No. 001-13-DCP-CC de 25 de septiembre de 2013, emitió como regla jurisprudencial que “[...] el control constitucional de la convocatoria a consulta popular de iniciativa ciudadana precede a la convocatoria, pero no antes de la recolección de firmas, es decir, el control de constitucionalidad de la o las preguntas a ser consultadas mediante iniciativa no procede si no se verifica previamente la legitimidad democrática de la que estas, las preguntas, se encuentren investidas [...] para que el órgano de control constitucional pueda emitir su dictamen de control constitucional, como es el caso de la consulta popular de iniciativa ciudadana, necesariamente debe contar con la verificación por parte del órgano correspondiente, Consejo Nacional Electoral del cumplimiento del respaldo, ya sea del 5% o del 10% según sea el caso, para acreditar la legitimación democrática.”;
- Que,** conforme lo ha señalado la Corte Constitucional, la entrega de los registros que contienen las firmas de respaldos y su necesaria verificación cuantitativa y sustancial, para establecer la legitimidad democrática de origen, que permite avanzar en el proceso hacia el control previo de constitucionalidad que corresponde realizar a la Corte Constitucional, y que de ser dictaminado favorablemente, desembocará en la convocatoria a elecciones para aprobar o desaprobar la cuestión materia de consulta; implica que el órgano administrativo de la Función Electoral realice un procedimiento administrativo tendiente a establecer el número de registros considerados válidos que permitan establecer si se alcanza el porcentaje de personas habilitadas para consentir en la convocatoria al cuerpo electoral;
- Que,** la consulta popular, por iniciativa ciudadana resulta ser una auto convocatoria del pueblo soberano para integrar el cuerpo electoral que se establece como una función pública pluripersonal que adopta decisiones en aplicación de la regla de la mayoría;
- Que,,** el ideal democrático, dentro de un estado constitucional debe complementarse con su esencia republicana que obliga a que todo poder, inclusive el poder soberano del pueblo deba someterse a las prescripciones establecidas en la Constitución, los tratados internacionales de derechos humanos y las leyes;
- Que,** el “Colectivo YASUNIDOS”, mediante oficio s/n de 22 de agosto de 2013, solicitó al Consejo Nacional Electoral: “...remita la pregunta que adjuntamos a la Corte Constitucional para que emita el dictamen de constitucionalidad de la pregunta que debidamente sustentada en la Constitución presentamos a usted y por su

intermedio a la Corte, y segundo que una vez que la Corte emita su dictamen nos entregue los formularios para recoger las firmas de respaldo, en el plazo legal...”;

Que, siguiendo con el proceso, mediante oficio No. 2994-CC-SG-NOT-2013, de 26 de septiembre de 2013, la Secretaría General de la Corte Constitucional del Ecuador, adjuntó copia certificada del auto de 26 de septiembre de 2013, mediante la cual se avocó conocimiento del asunto descrito y se dispuso remitir el expediente al Consejo Nacional Electoral para que éste remita al máximo órgano de interpretación y control constitucional la iniciativa de consulta popular, junto con el informe favorable sobre el cumplimiento de la “legitimación democrática”;

Que, con fecha 12 de abril de 2014, se realiza la Fe de Presentación del número de Formularios entregados por el Proponente de la Consulta Popular, entre la Sra. Esperanza Martínez Yáñez, Delegada del Proponente y el Abg. Alex Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E);

Que, mediante memorando No. CNE-SG-2014-391-M de 14 de abril de 2014, la Secretaría General remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas copia certificada de la fe de presentación que contiene el número de formularios entregados por el proponente de la consulta popular;

Que, la verificación de los formularios y la autenticidad de las firmas consignadas se efectuaron el 17 de abril de 2014, en las oficinas del Consejo Nacional Electoral ubicadas en las calles Carlos V y Av. De la Prensa, en las instalaciones del Ex Comisariato de las Fuerzas Armadas. El proceso finalizó con la Resolución No. PLE-CNE-2-8-5-2014 de 8 de mayo de 2014 y la Resolución No. PLE-CNE-1-12-6-2014 de 12 de junio de 2014, mediante las cuales se niega el proceso por considerar que no se contaba con el número de firmas de respaldo exigidos por la Constitución y la Ley para contar con la legitimidad democrática suficiente para impulsar exitosamente una convocatoria a consulta popular, por iniciativa ciudadana;

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-064-17-7-2018, de 17 de julio de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, conformado con sustento en el proceso de Referendo y Consulta Popular de 04 de febrero de 2018, decidió cesar en sus funciones a los miembros principales y suplentes del Consejo Nacional Electoral debido a una valoración negativa dada dentro del proceso de evaluación en los siguientes criterios: legitimidad del cargo, cumplimiento de funciones, gestión de recursos públicos, transparencia y evaluación ciudadana;



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

- Que,** la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-064-17-7-2018 establece además que se habrían detectado actuaciones poco claras en el manejo y entrega de formularios para proceder con procesos de iniciativa para convocatoria a consulta popular, por iniciativa ciudadana; en función de la estrecha relación que los antiguos miembros del Consejo Nacional Electoral tuvieron en relación con las máximas autoridades de la Función Ejecutiva;
- Que,** todo esto implica que ante los resultados de la evaluación expuestos en la resolución No. PLE-CPCCS-T-O-064-17-7-2018 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sobre la ilegítima actuación del Consejo Nacional Electoral, en lo que respecta a la tutela efectiva de los derechos de participación que se expresan por medio del sufragio y, en el caso en particular, el derecho a ser consultados; en aplicación del principio de precaución según el cual es obligación estatal agotar todos los esfuerzos que estuvieren en su alcance para asegurarse que no exista violación alguna a los derechos, el Consejo Nacional Electoral Transitorio tiene la obligación de proceder a la revisión del proceso administrativo que se dio a la iniciativa de Consulta Popular presentada por el “Colectivo Yasunidos”, a fin de evidenciar si existió vulneración a los derechos de quienes propusieron la consulta y de quienes tienen el derecho a ser consultados; es decir, la ciudadanía en su más amplio sentido;
- Que,** el 19 de septiembre de 2018 mediante Oficio Nro. DPE-DP-2018-0477-O, la Dra. Gina Benavides, Defensora del Pueblo (e) puso en conocimiento del Consejo Nacional Electoral, la Resolución Defensorial No. 071-DPE-DD-REV.EXP-2018 mediante la cual resolvió “Requerir al Consejo Nacional Electoral que, en consulta y participación con los Yasunidos, se realice una auditoría independiente al proceso administrativo de verificación de firmas presentadas que inició el 12 de abril de 2014 y cuyo expediente completo reposa en esa Institución. De verificarse irregularidades en el proceso, el propio CNE deberá disponer las acciones que reparen los derechos vulnerados, incluida la falta de convocatoria a consulta popular.”;
- Que,** el 1 de octubre de 2018 mediante Oficio Nro. CPCCS-SG-2018-0695-OF, el Prosecretario encargado del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Dr. Antonio Ricardo Navas Endara, pone en conocimiento del Consejo Nacional Electoral la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-100-06-09-2018 de 6 de septiembre de 2018, que en su artículo 1 resuelve “Poner en conocimiento el Informe de la Coordinación Técnica, sobre las denuncias del “Colectivo Yasunidos” al Consejo Nacional Electoral a fin de que remita un pronunciamiento respecto del contenido del informe, previo a la Resolución del Pleno del CPCCS-T.”;

Que, el 01 de octubre de 2018 mediante trámite externo No. CNE-SG-2018-8511-EXT, el señor Jorge Espinosa Estrella, miembro del “Colectivo Yasunidos”, solicita que “de manera inmediata se responda a este informe”, refiriéndose al contenido del informe notificado con la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-100-06-09-2018 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Realizar una auditoría independiente al proceso administrativo que se dio a la iniciativa de consulta popular presentada por el “Colectivo Yasunidos”, auditoría que se la realizará en atención de la Resolución Defensorial No. 071-DPE-DD-REV.EXP-2018 de la Defensoría del Pueblo y de la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-100-06-09-2018 de 06 de septiembre de 2018 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 2.- Nombrar una comisión que se encargará de organizar y dirigir la auditoría independiente al proceso administrativo que se dio a la iniciativa de consulta popular presentada por el “Colectivo Yasunidos”. La comisión estará conformada de la siguiente manera:

- a) Un delegado o delegada del Pleno del Consejo Nacional Electoral;
- b) Un delegado o delegada de la Academia;
- c) Un delegado o delegada de la Comisión Nacional Anticorrupción.

Artículo 3.- La comisión que realizará el proceso administrativo de auditoría, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar el reconocimiento del estado actual de los formularios entregados por el “Colectivo Yasunidos” el 12 de abril de 2014, con la presencia de un notario del cantón Quito, de conformidad con el artículo 18 numeral 7 de la Ley Notarial.
- b) Emitir informes sobre el procedimiento de auditoría, de oficio o a petición de parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral o de los veedores y veedoras acreditados.
- c) Solicitar información a las áreas técnicas del Consejo Nacional Electoral cuando lo considere pertinente.
- d) Poner en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el informe final de la auditoría realizada al proceso administrativo que se dio a la iniciativa de consulta popular presentada por el “Colectivo Yasunidos”. Dicho informe deberá ser puesto en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral en el término de 15 días desde la conformación de la Comisión.

Artículo 4.- Solicitar al “Colectivo Yasunidos”, a la Defensoría del Pueblo y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a enviar delegados y delegadas para la conformación de la veeduría que acompañará el proceso de auditoría.



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

DISPOSICIÓN FINAL

Disponer que Secretaría General notifique la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, al doctor Ramiro Ávila Santamaría, al doctor Pablo Piedra Vivar y doctora Patricia Carrión Carrión, en los correos electrónicos: pabloarturo10@hotmail.com, info@yasunidos.org, y/o en la ciudad de Quito, en la Calle Alejandro Valdez N24-33 y Av. La Gasca, y en la Av. 6 de Diciembre N24-533 y Colón; a la Comisión Nacional Anticorrupción; a la Defensoría del Pueblo; al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- Lo Certifico.-

TRATAMIENTO DEL PUNTO 9

La señorita Secretaria General deja constancia que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dio por conocido el informe Nro. CNE-DNFCGE-2018-021 de 15 de octubre de 2018, de la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2018-1362-M de 17 de octubre de 2018, sobre las acciones de control ejecutadas de la propaganda y gasto electoral del proceso “Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, en el periodo comprendido entre el 5 al 11 de octubre de 2018.

CONSTANCIA:

La señorita Secretaria General, deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión

ordinaria de martes 16 de octubre de 2018, no existen observaciones a las mismas.

Atentamente,



Abg. Michelle Londoño Yanouch
SECRETARIA GENERAL